

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 1.000.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley concediendo derecho a percibir sus haberes en activo, por el tiempo que duró la suspensión de empleo y sueldo hasta el 5 de Agosto de 1929, a D. Manuel Massó y Lloréns, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú, suspendido de empleo y sueldo durante la Dictadura.—Página 1042.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo que el Teniente coronel Médico, D. Eduardo Sánchez Martín, practique el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y los sujetos a revisión procedentes del anterior reemplazo residentes en la demarcación de los Consulados que se indican.—Páginas 1042 y 1043.

Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes actual las liquidaciones de los derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1043.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Granada.—Página 1043.

Otra ídem id. al turno de concurso entre meritorios la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 1043.

Otra disponiendo se clasifique como

benéfico-docente de carácter particular la Obra pía de fundador desconocido, a favor de la instrucción pública de Forcall (Castellón).—Páginas 1043 y 1044.

Otra ídem id. id. la Fundación instituida en Fechiñas, término municipal de Celanova (Orense), por Santiago Gómez Deza. — Páginas 1044 y 1045.

Otra ídem id. id. la Fundación denominada "Premios Manuel Arango", instituida en Canero, término municipal de Luarca (Oviedo), por D. Manuel Arango García.—Páginas 1045 a 1046.

Otra resolviendo el expediente incoado por D. Juan José Barrilero Delyto, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Getafe, contra la Orden de 19 de Agosto de 1931.—Página 1046.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1046 a 1049.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 22.500 pesetas consignada en presupuesto para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. — Página 1049.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Páginas 1049 y 1050.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José María Igual y Merino, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza. "Pérez Galdós", de Las Palmas.—Página 1050.

Otra disponiendo se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Pediatría, vacante en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago.—Página 1050.

Otra ídem id. al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Fa-

cultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1050.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Jaén.—Página 1050.

Otra ídem id. id. del Comercio en general, de Huesca.—Página 1051.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de Protección social a la familia, a los obreros que se mencionan.—Páginas 1051 a 1053.

Otra autorizando la constitución o subsistencia de Delegaciones del Consejo de Trabajo en Parres (Oviedo) y Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Página 1053.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concursos del mes de Abril de 1931.—Propuestas publicadas en 12 de Junio y 12 de Octubre de 1931 (GACETAS números 163 y 285).—Página 1053.

Concurso correspondiente al mes de Octubre de 1931.—Propuesta publicada en la GACETA del día 12 de Diciembre de 1931 (GACETA núm. 346).—Página 1054.

Concurso extraordinario para proveer una plaza de Auxiliar vacante en el Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana).—Página 1054.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo.—Anunciando la ratificación por Colombia de los Protocolos que se mencionan.—Página 1055.

Idem la ratificación por Grecia del Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras. — Página 1055.

Asuntos contenciosos. — Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1055.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Subsecretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 1055.

GUERRA.—Subsecretaría.— *Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas en los meses que se mencionan.*—Página 1056.

COMUNICACION.—Dirección general de Administración.— *Aprobando la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Tarragona.*—Página 1060.

Idem id. id. de la provincia de Logroño.—Página 1060.

Dirección general de Sanidad.— *Circular relativa a la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Toledo.*—Página 1060.

Nombrando a D. Darío Fernández Juegas Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre anunciado para proveer las plazas de Directores de los Sanatorios marítimos de Oza, Pedrosa y Malvarrosa.—Página 1060.

Anunciando hallarse vacantes las plazas de Farmacéutico de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1061.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1062.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.— *Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química teórica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*—Página 1064.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad

de Medicina de Cádiz.—Página 1064.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Pediatría vacante en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago.—Página 1064.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1064.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Oftalmología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1064.

Idem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Historia general del Derecho español, vacante en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Santiago.—Página 1064.

Idem id. id. a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Paleografía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1065.

Idem id. id. a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1065.

Dirección general de Primera enseñanza.— *Propuestas provisionales y desestimaciones.*—Página 1065.

Dirección general de Bellas Artes.— *Anunciando a concurso de traslado*

la provisión de dos plazas de Profesores auxiliares, con destino a las enseñanzas de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Granada.—Página 1069.

Idem a concurso transitorio entre Ayudantes marítimos y Profesores de ascenso y entrada, interinos, la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 1069.

Instituto Nacional Agronómico.— *Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.*— *Convocatoria para ingreso en esta Escuela.*—Página 1069.

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.— *Convocatoria para ingreso en esta Escuela.*—Página 1070.

TRABAJO Y PREVISION.— *Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.*— *Anunciando que la Sociedad de Seguros sobre la Vida "La Sud-América" ha conferido poderes de Delegado general en España a D. Luis Usera Bugallal.*—Página 1070.

OBRAS PUBLICAS.— *Servicio Central de Puertos.*— *Concesiones.*— *Resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Edmundo Gaminde, en solicitud de autorización para construir una planchada en la dársena de Azpe, de la ría de Bilbao.*—Página 1070.

ANEXO UNICO.— **BOLSA.**— **SUBASTAS.**— **ADMINISTRACION PROVINCIAL.**— **ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**— **EDICTOS.**— **CUADROS ESTADISTICOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.— *Pilego 3.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y oydieren, sabed:

que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede al Profesor D. Manuel Massó y Llorens, de la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geliá, que fué suspendido de empleo y sueldo durante la Dictadura, el derecho a percibir sus haberes en activo por el tiempo que duró la suspensión de empleo y sueldo hasta la fecha de 5 de Agosto de 1929, en que solicitó la excedencia.

Artículo 2.º El Ministro de Instrucción pública propondrá al Consejo de Ministros el reconocimiento de los mismos derechos a los Profesores de cualquier Centro docente del Estado que, habiéndolo solicitado en el plazo de diez días, a partir de la promulga-

ción de la presente Ley, resulten hallarse en situación análoga, no habiéndose tampoco acogido ni solicitado indulto ni otras compensaciones, del Gobierno anticonstitucional que presidió el Sr. Primo de Rivera.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se proveerá la consignación pertinente para satisfacer los haberes que resulten reconocidos de la aplicación de esta Ley.

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Constitución de la República española.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo 77 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, he tenido a bien disponer que el Teniente coronel Médico D. Eduardo Sánchez Martín, con destino en la Plana Mayor de la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, practique el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y los sujetos a revisión procedentes del anterior reemplazo residentes en la demarcación de los respectivos Consulados en los días que a continuación se expresan:

Consulado de Bayona, días 5 y 6 de Marzo; Burdeos, 8, 9 y 10; Pau, 12 y 13; Tarbes, 15 y 16; Toulouse, 18, 19 y 20; Perpignan, 22, 23 y 24; Marsella, 26 al 30 de Marzo; Lyon, 1 al 9 de Abril; Port-Vendres, 11 y 12 del citado mes de Abril, teniendo derecho al percibo de dietas, viáticos y demás devengos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su co-

necimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica e Interventor general de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Enero al 8 de Febrero, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital de la Nación española,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del mes actual y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y cinco enteros con veintisiete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Febrero de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Granada una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal,

Este Ministerio ha acordado que dichas plazas se anuncien para su provisión a concurso de traslado, que es al que legalmente corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada una plaza de Profesor auxiliar numerario de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción,

Este Ministerio ha acordado que dicha plaza se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre meritarios, que es al que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que poseyendo el Ayuntamiento de Forcall (Castellón) una lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, señalada con el número 791, de 2.640,29 pesetas nominales, se promovió expediente de investigación para averiguar el origen de la misma:

Resultando que incoado éste e incautada la Junta provincial de Beneficencia de la indicada lámina, canjeada posteriormente por otra de igual suma con el número 1.016, se vino en conocimiento de que procedía de la del 3 por 100, número 23.650, la cual se emitió en equivalencia de la renta líquida que producía a la instrucción pública del indicado Forcall un censo de 864 reales de rédito, impuesto sobre una masía del término de Sorañana, redimido por D. Víctor Bordás a 5 de Enero de 1893, mediante el pago de 13.295,23 reales:

Resultando que habida cuenta de que hallándose dicha lámina expedida bajo el concepto de Instrucción pública, debía tenérsela como procedente de una institución benéfico docente de carácter particular, de fundador desconocido y huérfana de representante legal, por Real orden fecha 10 de Abril de 1931, dictada de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se resolvió ("*Boletín Oficial*" de 5 de Mayo):

1.º Que se tuviese a la inscripción intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, número 791 (hoy número 1.016), de 2.640,20 pesetas nominales, expedida a favor de la Instrucción Primaria Forcall (Castellón), como procedente de una obra pía de carácter docente, instituida por fundador desconocido y huérfana entonces de representante legal:

2.º Que se nombrase Patrona de la misma, con carácter interino y con

las obligaciones que determinan el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a la Junta provincial de Beneficencia de Castellón.

3.º Que dicho Patronato procediese a incoar el oportuno expediente de clasificación, supliendo, en su caso, el título fundacional por la oportuna información "ad perpetuam memoriam", conservando en depósito los intereses que percibiera hasta la resolución de dicho expediente; y

4.º Que todas estas resoluciones se comunicaran al Ministerio de Hacienda, a los efectos del percibo de intereses:

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación, se ha aportado como título fundacional un testimonio del auto recaído en la información "ad perpetuam memoriam", practicada ante el Juzgado de primera instancia de Morella, según los trámites de los artículos 2.002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que tal información se encauzó en forma de probar:

1.º Ser cierto que a favor del Ayuntamiento de Forcall existe la inscripción intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, de que queda hecho mérito, expedida por el concepto de Instrucción pública, actualmente en poder de la Junta provincial de Beneficencia de Castellón de la Plana.

2.º Que la misma procedía de la conversión de otra del 3 por 100, cuyo origen tuvo lugar en la redención del censo de anterior referencia.

3.º Que se ignora en absoluto el nombre de la persona que instituyó tal carga y sus antecedentes, así como las condiciones bajo que se impuso; y

4.º Que tal lámina la ha poseído el Ayuntamiento de Forcall, habiendo cobrado sus rentas, no obstante constarle que procedía de una Fundación particular benéfico docente, que ha carecido siempre, desde que se guarda memoria, de representación legal:

Resultando que habiendo depuesto los testigos en sentido de ser ciertos los hechos citados, y previo informe del Ministerio fiscal, fué aprobada tal información por auto de 19 de Septiembre de 1931:

Resultando que concedida audiencia en los periódicos oficiales a los representantes de la Obra pía de que se trata, e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido de que no procede la clasificación que se persigue, por no reunir esta Institución las debidas condiciones. lo

da vez que, dada la escasa cuantía de su capital, no ha de poder prácticamente sostenerse con el producto de sus bienes propios, condición esencial que al efecto exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que indiscutiblemente la lámina de referencia representa un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, por lo que cae dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que no obstante el criterio de la Junta provincial de Beneficencia de Castellón, esta Obra pía debe clasificarse como benéfico-docente de carácter particular, toda vez que sus rentas, aunque modestas, pueden servir para incrementar la instrucción pública en Forcall:

Considerando que ignorándose el fundador de la Institución de que se trata, ni qué fin se propuso, no puede saberse quién ha de ejercer su patronazgo; por lo que se está ante una Obra pía huérfana de representación, y por tanto, a este Ministerio corresponde (en uso de la facultad 8.ª de las que le confiere el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913) confiar a las personas o Autoridades que crea conveniente el desempeño del cargo:

Considerando que nadie mejor para ello que la Junta provincial de Beneficencia (si bien con carácter circunstancial e interino, hasta tanto quede regularizada la marcha económica de la Fundación), con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, entre ellas, las de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que ignorándose el fin que se propusiera el causante de la Obra pía de referencia, y dado el concepto por que se halla expedida la lámina que constituye su capital, es indudable que si todas sus rentas se dedican a fomentar la enseñanza en Forcall, se habrá cumplido aquél:

Considerando que dada la escasa cuantía de aquéllas, ninguna obra puede acometerse, pero sí es factible destinarlas a premios para los alumnos de las Escuelas nacionales del repetido Forcall, que los merezcan por su asiduidad y aprovechamiento:

Considerando que las cantidades que procedentes de intereses de la lámina en cuestión haya percibido la Junta provincial de Beneficencia deben ser acumuladas al capital fundacional por medio de otra lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por

100, expedida a nombre de la propia Obra pía:

Considerando que, en cuanto a la inversión de las rentas percibidas por el Ayuntamiento de Forcall, se determinó en el cuerpo de la Real orden de 10 de Abril de 1931, por lo que no ha lugar ahora a volver nuevamente sobre este extremo:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía de fundador desconocido, a favor de la instrucción pública de Forcall (Castellón), cuyo capital se halla constituido por la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, señalada actualmente con el número 1.016, de 2.643,20 pesetas nominales.

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono interino de la misma a aquella Junta provincial de Beneficencia, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; entre éstas, las de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que las rentas de dicha Fundación se destinen en lo sucesivo a premios para los alumnos de las Escuelas nacionales de Forca; y

4.º Que la indicada Junta proceda inmediatamente a invertir las cantidades percibidas hasta ahora, por intereses de la lámina de la Deuda en cuestión, en otra nueva de igual clase, expedida a nombre de la propia Obra pía; y

5.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Fecchiñas, Ayuntamiento de Celanova (Orense), por D. Santiago Gómez Deza; y

Resultando que dicho señor falleció en Madrid el 2 de Enero de 1876, bajo testamento otorgado en la misma ca-

pital el 23 de Marzo de 1871, ante el Notario D. Manuel Caldeiro) y varias Memorias testamentarias; que en la de 29 de Marzo de 1871 nombró por sus testamentarios en Galicia a sus hermanos D. Pablo (que falleció en Septiembre de 1881), D. José Simón y D. Manuel, y dispuso que fuera válido el acuerdo de dos de ellos; que en la de 18 de Abril de 1873 dispuso que su cadáver fuera trasladado a la capilla que había erigido en Fecchiñas, y que en la fechada en 8 de Diciembre de 1874 mandó que con los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública, de 200.000 reales de valor nominal y renta del 3 por 100 que legaba, se conservara el culto de la capilla y se sostuviera una Escuela de instrucción primaria:

Resultando que D. José Simón y don Manuel Gómez Deza otorgaron escritura de constitución de la Fundación en Piedra de la Moa, término municipal de Villanueva de los Infantes, a 27 de Marzo de 1884, ante el Notario del ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Villameá, D. Gregorio Sexto Rivadulla, en la que utilizando, según manifestaron, los apuntes referentes a la misma, escritos por el finado, establecieron las bases o Estatutos por que habrá de regirse, disponiéndose en ellos que el Patronato quedara constituido por los tres varones descendientes más inmediatos de los padres del fundador, de más edad y cada uno de distinta rama, y que sean católicos, siendo representados los menores por sus padres o tutores, y prefiriéndose los Sacerdotes, aunque sean de menos edad:

Resultando que igualmente disponen que pueda desempeñar el cargo de Patrono un solo individuo, en el caso de que no haya más en la descendencia de los padres del fundador; que a falta de varones desempeñen el Patronazgo las hembras por el mismo orden, y que a falta de parientes, lo ejerza el Obispo de la diócesis:

Resultando que igualmente ordenan que cuando actúen tres Patronos será válido lo que acuerden dos, y cuando sean dos y no se hallen de acuerdo, dirima la discordia el Ordinario:

Resultando que también disponen que si el estado de fondos lo permiten, el Patronato nombrará un Maestro, prefiriéndose para este cargo al Capellán:

Resultando que previenen la siguiente distribución de fondos:

- 1.º Dotación del Capellán.
- 2.º Reparación de la capilla y enseres.
- 3.º Adquisición de lo necesario para el mejor sostenimiento del culto.

4.º Pago de las siguientes misas votivas rezadas, que se dirán, además de las de precepto de todo el año, en la capilla: una, el día de San Francisco de Asís; otra, el de Santiago Apóstol; otra, en el de San Ramón; otra, en el de San Pablo; otra, en el de San José; otra, en el de San Manuel; otra, en el de San Jenaro; otra, en el de la Virgen del Carmen; otra, en el de las Nieves; otra, en el de Santa Teresa, y otra, en el de San Carlos. Si en los días de precepto que acaban de señalarse no apareciese otro Sacerdote para decir la segunda misa, se celebrará en la capilla al inmediato; y si el estado de fondos lo permitiese, las votivas de San Francisco de Asís y Santiago Apóstol serán solemnes.

5.º Pago de la dotación que haya de darse al Maestro de Escuela.

6.º Una pequeña gratificación al vecino de Feciñas que cuide del edificio y haga las veces de Sacristán, para cuyo cargo lo elegirá el Capellán:

Resultando que los causantes prohíben la agregación de esta Obra pía a ninguna otra, y disponen que se inviertan las rentas en exclusivo beneficio del pueblo de Feciñas:

Resultando que no relevan al Patronato de la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas:

Resultando que la inscripción intransferible de la Deuda por valor de 200.000 reales nominales, se convirtió en la número 238 al 4 por 100 interior, de 21.875 pesetas nominales, que posee en la actualidad, y en unión de la capilla constituyen el capital fundacional:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y valores, cuyas rentas se destinan a la enseñanza y al culto, sin que reciba auxilio alguno de fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, o que provengan de repartos o arbitrios forzosos; habiendo podido indudablemente sostenerse con sus recursos cuando fué creada, por lo que puede clasificarse de benéfico docente de carácter particular, aunque mixta de enseñanza y culto, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, según lo determinado en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911 y 19 de Julio de 1915:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Pro-

tectorado, salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación, en observancia de los artículos 15 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que con la renta de 700 pesetas anuales que tiene esta Fundación es imposible cumplir sus fines; por lo que procede que incoe el Patronato expediente de transmutación de los mismos, de conformidad con el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para que use el Protectorado de la facultad segunda del artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Feciñas, término municipal de Celanova (Orense), por D. Santiago Gómez Deza.

2.º Que se reconozca el Patronato de sangre designado por el fundador, y en su defecto, como único Patrono, al Obispo de la diócesis, con la obligación, en todo caso, de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado ejercido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.º Que incoe el Patronato, a la mayor brevedad, expediente de transmutación del fin fundacional; y

4.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que señala el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Canero, término municipal de Luarca (Oviedo), por D. Manuel Arango García; y

Resultando que dicho señor, por escritura otorgada a 11 de Octubre de 1929 (ante el Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca, D. Tiburcio Avila González), instituyó dos premios de 100 pesetas cada uno, denominados "Premios Manuel Arango", que se otorgarán en las Escuelas nacionales de Canero el último día de curso: uno a la niña y otro al niño acreedores a ello, por su asistencia, comportamiento y aplicación; teniendo presente para la adjudicación las siguientes prescripciones:

A) Ningún niño o niña podrá recibir más de una vez el premio;

B) Para optar a él será preciso llevar, por lo menos, un curso completo en el tercer grado;

C) El premio será otorgado por votación nominal, mediante papeleta, entre los alumnos o alumnas de dicho tercer grado, según se trate del premio de niños o del de niñas, necesitando obtener el elegido más de la mitad de los votos presentes;

D) La votación será pública y se verificará ante el Maestro titular de la Escuela, si es premio de niños, o ante la Maestra, si es de niñas:

Resultando que el capital de esta Fundación lo constituyen 6.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que dispone el fundador se consignen en la Sucursal del Banco de España en Oviedo, en depósito intransferible, a nombre de la Fundación, conservando el resguardo el fundador, quien lo endosará a la persona que estime pertinente:

Resultando que en la escritura constitutiva se ordena que el sobrante, luego de abonados los premios, lo empleen los Maestros en objetos para todos los escolares, y que la mitad de la renta se destine a la Escuela de niños y la otra mitad a la de niñas:

Resultando que el fundador no releva al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de valores, cuyo fin es el fomento de la enseñanza, estimulando a recibirla a los niños de las Escuelas nacionales de Canero; que puede cumplir su fin sin auxilio de fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni provenientes de repartos o arbitrios forzosos, y que reglamenta su patronazgo el propio fundador; por lo que puede clasificarse de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para determinarlo así desde el Real decreto de la Presidencia de 29 de Junio de 1911:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, según previenen los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que aunque nada se halla dispuesto, debe entenderse que esta obligación no puede alcanzar al pro-

pio fundador, cuyo interés por la buena marcha de la Fundación nadie ha de superar, pudiendo asimilarse este caso al de los establecimientos propios de los que los gobiernan y administran, que se citan en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, donde se dispone que no tenga el Protectorado sobre ellos otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública:

Considerando que las Fundaciones particulares benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, ni aun depositados con carácter intransferible, sino que han de convertirlos en inscripciones intransferibles, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 13 de Septiembre de 1931 ("Gaceta" del 8 de Octubre):

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premios Manuel Arango", instituida en Canero, término municipal de Lluarca (Oviedo), por D. Manuel Arango García.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al propio fundador, y a su muerte, al que él designe, con la obligación, en este caso, de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que convierta el Patronato el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Fundación; y

4.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que fija el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Juan José Barrilero Deleyto, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Getafe, contra la Orden de 19 de Agosto de 1931, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Don Juan José Barrilero Deleyto, Maestro Director de la Escuela graduada de Getafe (Madrid), solicita se **revoque la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de**

Agosto último, desestimándole la concesión de derechos que pretendía, para que se le considere posesionado de su Escuela graduada en la misma fecha en que lo fué de la unitaria que sufrió aquella transformación.

El informe de la Sección de Primera enseñanza del Negociado correspondiente son negativos, por lo que conviene señalar con toda claridad los derechos de los Maestros que estén en idénticas condiciones que el Sr. Barrilero.

El citado Maestro se posesionó de la Escuela unitaria de Getafe el 1.º de Octubre de 1917, cuya Escuela unitaria se transformó en graduada el 14 de Marzo de 1930, y el 15 de Abril del mismo año nombró al Sr. Barrilero Maestro de sección de dicha Escuela graduada, pasando a desempeñar la dirección de la misma el 30 de Agosto, y por consiguiente siguió trabajando el Sr. Barrilero con los mismos niños y en la misma Escuela, aunque en destino distinto, y aun en este cambio fué obligado por la Administración, que para mejorar la enseñanza graduó la Escuela.

El artículo 93 del Estatuto del Magisterio, con el propósito de restringir todo lo posible el traslado de Maestros de unas Escuelas a otras, preceptúa que los que obtengan destino voluntario vienen obligados a servirlo durante tres años consecutivos, no pudiendo ser aplicable a este caso y a otros semejantes dicha restricción, porque no se ha cambiado ni de localidad ni de Escuela, donde ha trabajado durante catorce años el mismo Maestro.

Aparte de otras disposiciones son de tener en cuenta la Orden de 4 de Abril de 1924, caso exactamente igual, y a la que se da el "carácter general para todos los casos análogos"; la de 12 de Julio del mismo año, que terminantemente dice: "3.º Determinando el artículo 74 del vigente Estatuto que para que los Maestros en activo puedan solicitar Escuela distinta a la que sirven, es preciso cuentan en la misma tres años de servicios, día por día, "no alcanza esta restricción a los que dentro de la misma Escuela hubieren podido cambiar de destino, a quienes se computara todo el tiempo de servicios en la misma"; la de 9 de Octubre de 1925, y por ello, sin duda, fué admitido el Sr. Barrilero a un concurso de traslado cuando solamente llevaba pocos meses de Maestro de Sección.

Por todas estas razones este Consejo opina:

Primero. Que para todos los efectos, y especialmente para los que se refieren al concurso de traslado, el tiempo de servicio del Maestro nacional

de Getafe D. Juan José Barrilero y Deleyto debe contarse a partir del 1.º de Octubre de 1917, fecha en que tomó posesión de la Escuela unitaria.

Segundo. Que el tiempo de servicio en graduada, para los mismos efectos, como Maestro de Sección, debe dar comienzo el 23 de Marzo de 1930, fecha de la posesión de una de las Secciones de dicha Escuela, y como Director, el 8 de Septiembre de 1930, que tomó posesión de la dirección de la misma; y

Tercero. Que esta disposición tenga carácter general para todos los casos análogos."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas provisionalmente a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación por Ordenes fechas 13 y 29 de Julio, 12 de Septiembre y 9 de Diciembre últimos (GACETAS del 19 de Julio, 8 de Agosto, 19 de Septiembre y 15 de Diciembre, respectivamente), y teniendo en cuenta lo preceptuado en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 6 de Febrero de 1932.

Número de Orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		LIXIAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Bocarra	Albacete	Cañadas-Hachos de Arriba	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem	Peliche	»	»	1	»	»
3	Idem	Idem	Yeguarizas	»	»	1	»	»
4	Idem	Idem	Casas de Hachos	»	»	1	»	»
5	Idem	Idem	Prado del Caño	»	»	1	»	»
6	Valencia del Venoso	Badajoz	Casco	2	»	»	»	Dejando sin efecto la anulación acordada.
7	Manresa	Barcelona	Pueblo-Nuevo	1	1	»	»	»
8	Hircial	Caceres	Casco	1	1	»	»	»
9	Membrio	Idem	Idem	1	1	»	»	»
10	Pincfrangueado	Idem	Idem	1	»	»	»	A propuesta del Patronato Nacional de Las Hurdes.
11	Viandar de la Vera	Idem	Idem	»	»	»	»	»
12	Algodonales	Cádiz	Idem	1	1	»	»	»
13	Arzaneta	Castellón	Menaes (Barrot)	1	»	»	»	»
14	Idem	Idem	Noyes	»	»	1	»	»
15	Idem	Idem	Terme	»	»	1	»	»
16	Onda	Idem	Casco	5	»	»	»	»
17	Torreblanca	Idem	Torrenostra	1	»	»	»	»
18	Calzada de Cabrava	Ciudad Real	Casco	1	1	»	»	»
19	Almodovar del Rio	Córdoba	Idem	»	»	»	»	»
20	Baena	Idem	Idem	1	1	»	»	»
21	Bémez	Idem	Idem	1	1	»	»	»
22	Idem	Idem	Doña Rama	1	1	»	»	»
23	Castro del Rio	Idem	Casco	1	»	»	»	»
24	El Carpio	Idem	Idem	»	»	»	»	»
25	Hinojosa del Duque	Idem	Idem	»	»	»	»	»
26	Idem	Idem	La Patuda	»	»	1	»	»
27	Peñarroya-Pueblonuevo	Idem	Casco	3	»	»	»	»
28	Idem	Idem	Estación	»	»	»	»	»
29	Puente-Genil	Idem	Casco	3	»	»	»	»
30	Idem	Idem	Ribera-Baja	»	»	1	»	»
31	Idem	Idem	Sotogordo	»	»	1	»	»
32	Idem	Idem	Palomar	1	»	»	»	»
33	Idem	Idem	Casco	»	»	»	»	»
34	Villanueva del Rey	Idem	Idem	»	»	»	»	»
35	Aranga	Idem	Revorica	»	»	1	»	Dejando sin efecto la anulación acordada.
36	Arzúa	Idem	Castañeda (Boente)	»	»	1	»	Idem.
37	Idem	Idem	Orces	»	»	1	»	Idem.
38	Idem	Idem	Fonge (Santa Maria)	»	»	1	»	Idem.
39	Brion	Idem	Lñaña	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Viceso	»	»	1	»	»
41	Idem	Idem	Ons	»	»	»	»	»
42	El Pino	Idem	Budiño	1	1	»	»	Dejando sin efecto la anulación acordada.
43	Padrón	Idem	Rua	»	»	1	»	Idem.
44	Idem	Idem	Mozono	»	»	1	»	Idem.
45	Idem	Idem	Extramundi	»	»	»	»	Idem.
46	Rianjo	Idem	Fincheira	1	»	1	»	Idem.
47	Idem	Idem	Abuin	»	»	1	»	Idem.
48	Idem	Idem	Ourolo	»	»	»	1	Idem.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREEN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREEN				OBSERVACIONES
			UNIVARIAS	MIXTAS A CARGO DE		ARTÍCULOS	
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
49 Rianjo	Coruña (La).....	Gens	»	»	1	1	Dejando sin efecto la anulación acordada.
50 Idem	Idem	Pazo	»	»	1	1	Idem.
51 Taranco	Idem	Casco	»	»	»	»	»
52 Canet de Adri.....	Gerona	Biert	»	»	»	»	»
53 Illora	Granada	Brácana	»	»	»	»	»
54 Idem	Idem	Zujaira	»	»	»	»	»
55 Pinos-Puente	Idem	Villa-Rosa	»	»	»	»	»
56 Huelva	Idem	Viaplana	»	»	»	»	»
57 Idem	Idem	Peguerillas	»	»	»	»	»
58 Puebla de Guzmán.....	Idem	Casco	»	»	»	»	»
59 Valverde del Camino.....	Idem	Idem	»	»	»	»	»
60 Torredelcampo	Jaén	Idem	»	»	»	»	»
61 La Robla	León	Puente de Alba.....	»	»	»	»	»
62 Almatret	Lérida	Casco	»	»	»	»	»
63 Treviñana	Logroño	Idem	»	»	»	»	»
64 Anchuelo	Madrid	Idem	»	»	»	»	»
65 Molina de Segura.....	Murcia	El Rellano	»	»	»	»	»
66 Idem	Idem	Llano	»	»	»	»	»
67 Allande	Oviedo	Balbona	»	»	»	»	»
68 Idem	Idem	Sarzol	»	»	»	»	»
69 Amieba	Idem	Argolivio	»	»	»	»	»
70 Ponga	Idem	Cadenava	»	»	»	»	»
71 Idem	Idem	Viego	»	»	»	»	»
72 Cobelo	Pontevedra	Graña	»	»	»	»	»
73 Idem	Idem	Campo	»	»	»	»	»
74 Idem	Idem	Godónés	»	»	»	»	»
75 Idem	Idem	Maccira	»	»	»	»	»
76 La Estrada	Idem	Parada	»	»	»	»	»
77 Idem	Idem	Mota	»	»	»	»	»
78 Lavadores	Idem	Valladares	»	»	»	»	»
79 Idem	Idem	Casco	»	»	»	»	»
80 Idem	Idem	Cabral	»	»	»	»	»
81 Idem	Idem	Zamañes	»	»	»	»	»
82 Idem	Idem	Teis	»	»	»	»	»
83 Idem	Idem	Beade	»	»	»	»	»
84 Idem	Idem	Candean	»	»	»	»	»
85 Moaña	Idem	Casco	»	»	»	»	»
86 Puenteacaldas	Idem	Insua	»	»	»	»	»
87 Idem	Idem	Silvoso	»	»	»	»	»
88 Idem	Idem	Vilarchán	»	»	»	»	»
89 Saceda de Caselas.....	Idem	Badiño	»	»	»	»	»
90 Idem	Idem	Soutelo	»	»	»	»	»
91 Villanueva de Arosa.....	Idem	Calceiro	»	»	»	»	»
92 Bareyo	Santander	Ajo	»	»	»	»	»
93 Adradas	Soria	Casco	»	»	»	»	»
94 Mazaterón	Idem	Idem	»	»	»	»	»
95 Velilla de Medina.....	Idem	Idem	»	»	»	»	»
96 Ascó	Tarragona	Idem	»	»	»	»	»
97 Cherta	Idem	Idem	»	»	»	»	»
98 Flix	Idem	Idem	»	»	»	»	»
99 Mora	Toledo	Idem	»	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE			
				Niños	Niñas	Maestros	Maestras	
100	Noblejas	Toledo	Casco	1	1	»	»	»
101	Ocaña	Idem	Idem	»	»	»	»	»
102	Puebla de Almoradiel	Idem	Idem	»	»	»	»	»
103	Santa Cruz de la Zarza	Idem	Idem	»	»	»	»	»
104	Albal	Valencia	Idem	»	»	»	»	»
105	Alhara de Algimia	Idem	Idem	»	»	»	»	»
106	Alfarp	Idem	Idem	»	»	»	»	»
107	Algar de Palencia	Idem	Idem	»	»	»	»	»
108	Anna	Idem	Idem	»	»	»	»	»
109	Cuart dels Valls	Idem	Idem	1	1	»	»	»
110	Carcer	Idem	Idem	»	»	»	»	»
111	Foyos	Idem	Idem	1	1	»	»	»
112	Silla	Idem	Idem	»	»	»	»	»
113	Cogeces de Iscar	Valadolid	Idem	2	2	»	»	»
114	Villagarcía de Campos	Idem	Idem	»	»	»	»	»
115	Amoradi	Alicante	Idem	»	»	»	»	»
116	Guardamar del Segura	Idem	Idem	»	»	»	»	»
117	Añora	Córdoba	Campo	»	»	1	»	»
118	Dos Torres	Idem	Casco	»	»	»	»	»
119	Pedroche	Idem	Idem	»	»	»	»	»
120	Torrecampo	Idem	Idem	1	»	»	»	»
121	Villanueva del Arzobispo	Idem	Idem	»	»	»	»	»
122	Ocón	Jaén	Idem	»	»	»	»	»
123	Cospito	Logroño	Oteruelo	1	»	»	»	»
124	Fuente-Alamo	Lugo	Casco	»	»	»	»	»
125	Idem	Murcia	Idem	1	»	»	»	»
126	Idem	Idem	El Mingrano	»	»	»	»	»
			Campillo de Abajo	»	»	1	»	»
			TOTALES	58	65	29	7	29

Dejando sin efecto la anulación acordada.

La mixta existente convirtiéndose en de niños.

= 188

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio durante el actual trimestre la cantidad de 22.500 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia en 31 de Diciembre de 1931, según parte telegráfico de cada una de las Secciones,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente:
A cada una de las provincias de Oviedo y León, que tienen más de 1.500 plazas de Maestros y Maestras, a 610 pesetas, 1.220.

A cada una de las provincias de Lugo, Barcelona, La Coruña, Valencia, Orense, Burgos y Pontevedra, que tienen más de 1.200 y menos de 1.500 a 535 pesetas, 3.745.

A cada una de las provincias de Madrid, Zaragoza, Santander, Salamanca, Murcia y Granada, que tienen más de 900 y menos de 1.200, a 485 pesetas, 2.910.

A cada una de las provincias de Lérida, Badajoz, Huesca, Alicante, Almería, Zamora, Navarra, Sevilla, Jaén, Guadalupe, Cáceres, Málaga, Toledo, Soria, Teruel, Castellón, Vizcaya, Avila, Gerona, Tarragona, Palencia, Cuenca y Valladolid, que tienen más de 600 y menos de 900, a 435 pesetas, 10.005; y

A cada una de las provincias de Canarias, Córdoba, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Cádiz, Gran Canaria, Huelva, Alava, Guipúzcoa, Logroño y Baleares, que tienen menos de 600 plazas, a 385 pesetas, 4.620.

2.º Que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre en firme, a favor de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, o personas que ellos designen, la cantidad que a cada uno corresponda, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, o Auxiliares que tengan legalmente reconocido su derecho.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto último (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José María Igual y Merino, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Las Palmas, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que dicha petición viene favorablemente informada por la Dirección del expresado Centro y que se acompaña el correspondiente certificado facultativo:

Considerando lo prescrito en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, por jubilación de su titular, la Cátedra de Pediatría (curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, del plan antiguo) y desiertos, por falta de aspirantes, los concursos previos de traslación a que fueron enunciadas iguales Cátedras de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 6.º aplicables en cada caso, del Real

decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto:

1.º Que las expresadas tres Cátedras de Pediatría se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, y habrá de ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último (GACETA del 26).

2.º Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo de Instrucción pública y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por traslado en virtud de concurso previo de su titular, la Cátedra de Patología general y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que corresponde, y habrá de ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último (GACETA del 26).

2.º Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo de Instrucción pública y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Jaén, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

Sección de Patronos y Camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Ezequiel Sánchez Lanzas, D. Enrique Cañada Pérez, D. José Ocaña Carmona, D. José Llorent Requena y D. José Montes Guzmán.

Vocales patronos suplentes: D. Tiburcio Contreras Cañizares, D. José Serrano Mozas, D. Jacinto Bayo Muñoz, D. Cristóbal Valderas Ortega y D. Ramón Lechuga Cruz.

Vocales obreros efectivos: D. Valentín Frontán López, D. Juan A. Negrillo Casanova, D. Antonio Jiménez Aguilera, D. Juan Escudero Molina y D. Juan Segura Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Huertas López, D. Francisco de Dios Cantero, D. José Jiménez Espinosa, don Luis Ruiz Fernández y D. Jacinto Aguilera Frerg.

Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Cástulo Cañada Pérez, D. Manuel Quesada Bello, D. Angel Llavero Cabrera, don Francisco Cabrera Campos y D. Pedro Millán Colmenero.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Cañada Pérez, D. Faustino Mesa Marín, D. Jacinto Bayo Muñoz, D. Rafael Gutiérrez Cano y D. Francisco García Güeto.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Latorre Fera, D. Rudesindo Morales Reñasco, D. Eduardo Carvajal Tello, D. Manuel Gómez Rodríguez y D. Rafael Esquinas Calero.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Suñol Illana, D. Antonio Campiñas López, D. Manuel Melero López, D. Luis Hermoso Serrano y D. Rafael Ochando López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la celebración de las elecciones para la constitución del Jurado mixto de Comercio en general, de Huesca, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado mixto de que se trata quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Susín Tello, D. Ricardo Compairé Escartín, D. Antonio Bescós Almuédvar, D. José Sánchez Cruzat y don Luis Alfós Abad.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Roger Mur, D. Lorenzo Bescós Santa Lucía, D. Federico Balaguer López, D. Salvador Rodríguez Subirana y don Jorge Cajal Lasala.

Vocales obreros efectivos: D. José Yáñez Río, D. José Alastrué Albertín, D. Natalio Díaz y Díaz Delgado, D. Lorenzo Benzo Torón y D. Basilio Gavín Pradilla.

Vocales obreros suplentes: D. Lorenzo Otín Auliúé, D. Maximino Diz Granada, D. Domingo Lasasosa Viñuales, D. Joaquín Santafé Bueno y D. José Pardo Torón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsídido a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsídido, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuestado de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

20.327-30.842. D. Celestino Colina San Emeterio.—Argoños (Santander).

20.328-363. D. Vicente Azofra Ruiz. Argoños (Santander).

20.329-417. D. Francisco Menero. Menero.—Argoños (Santander).

20.330-49.198. D. Manuel Peña Cicero.—Cicero-Bárcena de Cicero (Santander).

20.331-40.385. D. Adolfo Herrán Herrán.—Bárcena de Pie de Concha (Santander), Gujayo.

20.332-27.839. D. Julián Silio Martínez.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).

20.333-8.967. D. Martín Riaño Díaz. Bárcena de Pie de Concha (Santander).

20.334-49.264. D. Secundino Gómez Casares.—Piasca-Cabezón de Liébana (Santander).

20.335-49.311. D. Francisco Puente Fernández.—Cabuérniga (Santander), Setores.

20.336-41.281. D. Cipriano Cagigas Cavia.—Maliaño-Camargo (Santander).

20.337-33.473. D. Federico Blanco Herrería.—Escobedo-Camargo (Santander).

20.338-40.608. D. Fermín Barros Gómez.—Camargo (Santander).

20.339-5.532. D. Mauricio Arce Bárcena.—Escobedo-Camargo (Santander).

20.340-3.025. D. Manuel Pérez González-Cacicedo-Camargo (Santander).

20.341-49.825. D. Joaquín Suárez Pinilla.—Cartes (Santander).

20.342-49.237. D. Santiago Aja Fernández.—Pomalengo-Castañeda (Santander).

20.343-49.257. D. Manuel Ezequiel Pardo.—La Cueva-Castañeda (Santander).

20.344-19.817. D. Juan Campo Hierro.—Cerdigo-Castro Urdiales (Santander).

20.345-40.781. D. Luis Zaballa Inchausti.—Castro Urdiales (Santander), Brazomán.

20.346-19.399. D. Servando Fernández Castañera.—Igollo de Camargo (Santander).

20.347-49.824. D. Ignacio Solar Fernández.—Los Corrales de Buelna (Santander).

20.348-6.813. D. Eusebio Fernández Ruiz.—Boó-Los Corrales de Buelna (Santander).

20.349-49.263. D. Joaquín Gutiérrez Diego.—Alceda-Corvera de Toranzo (Santander).

20.350-49.255. D. Manuel Díaz Villegas.—Cillero-Corvera de Toranzo (Santander).

20.351-49.249. D. Narciso Cobo Acebo.—Corvera de Toranzo (Santander).

20.352-49.225. D. Antonio Martínez Ruiz.—Limpías (Santander), Fuente Amor, 1.

20.353-10.748. D. Ramón Alvaro Quijano.—Cartes-Mercadal (Santander).

20.354-49.626. D. José Puentevilla Gutiérrez.—Miengo (Santander).

20.355-27.738. D. Isidoro Fernández Mantecón.—Taluz-Penagos (Santander).

20.356-49.199. D. Ignacio Sáez Zorrita.—Penagos (Santander).

20.357-48.761. Doña Paula Mier Pérez.—Aés-Puente Viesgo (Santander).

20.358-42.354. D. Emilio Criado

González.—Puente Viesgo (Santander), Las Presillas.

20.359-49.307. D. Severino Pérez Láinz.—Rivamontán al Monte (Santander).

20.360-16.949. Doña Isabel Aja Campo.—Rivamontán al Mar (Santander).

20.361-27.395. D. Luis Campuzano Campo.—Ruente (Santander).

20.362-41.963. D. Antonio Fernández Masón.—Ruiseñada (Santander), Comillas-La Molina.

20.363-20.219. D. Daniel López Anievas.—Santa Cruz de Besana (Santander), Sancifrián.

20.364-42.232. D. José Mazo Hermosa.—Santa Cruz de Besana (Santander).

20.365-49.300. D. Manuel Pacheco Manuz.—Santillana del Mar (Santander).

20.366-49.359. D. Santiago Vega Cacicedo.—Viveda-Santillana del Mar (Santander).

20.367-1.092. D. Valentín Amalio Lastra Fonfría.—Santoña (Santander), General Salinas, 14.

20.368-41.399. D. Venancio Santovenia Roiz.—San Vicente de la Barquera (Santander).

20.369-49.489. D. Luis Sánchez González.—San Vicente de la Barquera (Santander), calle del Castillo.

20.370-27.916. D. Antonio San Bartolomé Diego.—Solórzano (Santander), calle del Río.

20.371-49.608. D. José María García Toyos.—Gauzo-Torrelavega (Santander).

20.372-5.578. D. Aquilino Egureñ Barca.—Torrelavega (Santander).

20.373-9.288. D. Gregorio Martínez Gutiérrez.—Torrelavega (Santander).

20.374-16.010. D. Sinesio Velarde Gutiérrez.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

20.375-40.793. D. Martín Martín Rodríguez.—Torrelavega (Santander).

20.376-33.259. D. Elías Mantecón Obero.—Tanos-Torrelavega (Santander).

20.377-41.542. D. Moisés García Penagos.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

20.378-15.833. D. Ignacio Goicoechea Galarzo.—Torrelavega (Santander), calle de Torres.

20.379-2.567. D. Blas Santiago Ruiz Barrera-Torrelavega (Santander).

20.380-2.570. D. Rafael Torres Rehollado.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

20.381-9.572. D. Francisco Acebal Carral.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

20.382-5.609. D. Gerardo González Castro.—Torrelavega (Santander).

20.383-26.466. D. Emeterio Gutiérrez

Tre Plaza.—Torrelavega (Santander), Fanos.

20.384-49.579. D. Eduardo Sánchez Martínez.—Torrelavega (Santander).

20.385-41.545. D. Federico Pedrosa Dueñas.—Torrelavega (Santander).

20.386-41.134. D. Serapio Díaz Piñera.—Dualez-Torrelavega (Santander).

20.387-2.548. D. Mariano Iturbide Mantecón.—Torrelavega (Santander), Campuzano.

20.388-2.544. D. Bienvenido González Llera.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

20.389-33.861. D. Julio Udías González.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

20.390-33.249. D. Faustino Alonso Herrero.—Torrelavega (Santander).

20.391-35.863. D. Amadeo Agüeros Raíz.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

20.392-40.579. D. Gerardo Mazón López.—Torrelavega (Santander), pueblo de Viérnoles.

20.393-40.583. D. Jesús Reguero García.—Barreda-Torrelavega (Santander).

20.394-41.125. D. Francisco Trueba Ruiz.—Torrelavega (Santander).

20.395-41.936. D. Anselmo Velázquez González.—Torres-Torrelavega (Santander).

20.396-11.874. D. Manuel Garín Lanzagorta.—Villaverde-Trucios (Santander), calle de Palacio.

20.397-49.251. D. Simón Calderón García.—Pumalverde-Udías (Santander).

20.398-35.772. D. Francisco Alonso Bustamante.—Valderredible (Santander), Villaverde del Hito.

20.399-17.027. D. Norberto Gutiérrez González.—Valle de Cabuérniga (Santander).

20.400-49.301. D. Felipe Pérez Ruiz Vega de Pas (Santander).

20.401-26.700. D. Ramón Ortiz González.—Villacarriedo (Santander), Pedroso.

20.402-49.817. Doña Carolina Vineso Concha.—Villacarriedo (Santander).

20.403-2.234. D. Robustiano Gutiérrez Pascua.—La Concha-Villaescusa (Santander).

20.404-33.955. D. Luis Gutiérrez Ruiz.—Villafufre (Santander), Escobedo, 120.

20.405-21.178. D. Alfonso Calvo Riva.—Villanueva (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

20.406-28.735. D. Francisco Blanco García.—Argoños (Santander).

20.407-27.840. D. Antonio Silio Mar-

tínez.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).

20.408-25.360. D. Francisco Llata Gómez.—Muriedas-Camargo (Santander).

20.409-10.747. D. Angel Alvaro Osorio.—Cartes (Santander).

20.410-25.234. D. Antonio Juárez Fernández.—Ruiseñeda-Comillas (Santander), barrio de Citrera.

20.411-36.952. D. Enrique Fernández Fernández.—Corvera de Toranzo (Santander), calle de Ontaneda.

20.412-27.961. D. Alfonso Muñoz Sáizpardo.—Corvera (Santander).

20.413-7.810. D. Antonio González Ocejó.—La Encina-Santa María de Cayón (Santander).

20.414-28.511. D. Petronilo Oriapardo.—Sel de la Carnera-Luena (Santander).

20.415-13.260. D. Manuel Hoyos Noriega.—Villanueva-Mazcuerras (Santander).

20.416-39.488. D. Enrique López Blanco.—Silio-Molledo (Santander).

20.417-49.174. D. Benito Villegas Sáiz.—Silio-Molledo (Santander).

20.418-10.348. D. Faustino González Gutiérrez.—Molledo (Santander).

20.419-37.473. D. Ventura Lavín.—Muriedas-Camargo (Santander).

20.420-49.206. Doña Adelaida Abascal Cuesta.—Penagos (Santander).

20.421-35.671. D. Ricardo Herrera Gómez.—Peñacastillo (Santander).

20.422-17.683. D. Juan López Peña.—Boó-Piélagos (Santander).

20.423-3.754.—D. Valeriano Revilla Pedreguera.—Boó-Piélagos (Santander).

20.424-37.128. D. Vicente García Arenal.—Polanco (Santander).

20.425-17.341. D. Ildefonso Aja Castanedo.—Rivamontán al Monte (Santander).

20.426-49.809. D. Juan Puente Torre Rivamontán al Monte (Santander).

20.427-49.820. D. Carlos Fernández y Fernández.—Santa María de Cayón (Santander), Horeda.

20.428-49.447. D. Indalecio Parte Gutiérrez.—Santillana del Mar (Santander), Viveda.

20.429-27.656. D. Victoriano Delgado Guerra.—Suances (Santander).

20.430-34.304. D. Román Martínez Izaguirre.—Torrelavega (Santander).

20.431-34.474. D. José Manuel Cabo García.—Torrelavega (Santander), Aldea Dualez.

20.432-25.031. D. Mariano Díez Altuna.—Torrelavega (Santander).

20.433-27.860. Doña Teresa Pelayo Herrero.—Torrelavega (Santander).

20.434-49.609. D. Claudio González Bolado.—Torrelavega (Santander).

20.435-9.571. D. Prudencio Acebal Corral.—Torrelavega (Santander).

20.436-36.128. D. Nicolás Pérez Rivas.—Torrelavega (Santander), Campuzano.

20.437-9.315. D. Nicanor González Santibáñez.—Torrelavega (Santander), Campuzano.

20.438-2.529. D. José Angel Cayón Herrera.—Dualez-Torrelavega (Santander).

20.439-5.524. D. Fernando Alvaro Arce.—Ganzo-Torrelavega (Santander).

20.440-9.342. D. Isidoro Cayón García.—Torrelavega (Santander), Campuzano.

20.441-9.317. D. Herminio García Toyos.—Ganzo-Torrelavega (Santander).

20.442-15.847. D. Eusebio Díaz Fernández.—Torrelavega (Santander).

20.443-15.988. D. Pedro Sáinz Gutiérrez.—Torrelavega (Santander).

20.444-41.532. D. Eustaquio Alcereda Ruiz.—Fanos-Torrelavega (Santander).

20.445-34.160. D. Eugenio Ruiz Revilla.—Torrelavega (Santander).

20.446-42.440. D. Constantino Arenal Calvo.—Polientes-Valderredible (Santander).

20.447-49.254. D. Benito Crespo Sáinz Villacarriedo (Santander).

20.448-33.597. D. Lucas Arenal Alonso.—Villafufre (Santander).

20.449-8.961. D. Manuel Ruiz García. San Miguel-Voto (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

20.450-49.217. D. Francisco Cañedo Fernández.—Santander, Numancia, 8 segundo.

20.451-5.127. D. Lucio Pérez Rodríguez.—Guanzo-Astillero (Santander).

20.452-35.410. D. José María Gómez Peñil.—Astillero (Santander).

20.453-17.828. D. Emilio Fernández Alonso.—Ambronero-Bárcena de Cicero (Santander).

20.454-41.325. D. Juan Llano Gómez. Maliaño-Camargo (Santander).

20.455-12.950. D. Antonio Auguren Martínez.—Cartes (Santander).

20.456-27.107. D. José Rodríguez Fernández.—Comillas (Santander).

20.457-32.197. D. Adolfo Puente González.—Mazcuerras (Santander).

20.458-13.250. D. Máximo Gómez Vares.—Mazcuerras (Santander).

20.459-23.368. D. José Mazorra Martínez.—Carandía de Piélagos (Santander).

20.460-3.641. D. Gabino Agüero Castanedo.—Pabayón-Piélagos (Santander).

20.461-49.202. D. Francisco Arenas Alonso.—Reinoso (Santander).

20.462-16.950. D. José Alonso Castiello.—Rivamontán al Mar (Santander), Galizano.

20.463-49.488. D. Manuel Samperio Pérez.—Calseca-Ruesca (Santander).

20.464-12.368. D. Rufino Fernández Palacio.—Rumoso de Piélagos (Santander).

20.465-18.909. D. Adrián Blanco Herrera.—Santa Cruz de Bezana (Santander), calle de Mompia.

20.466-27.444. D. Manuel Herrería Sáinz.—San Juan-Soba (Santander).

20.467-35.298. D. Eloy Franco Bellido.—Torrelavega (Santander).

20.468-2.542. D. Manuel García Palacios.—Torrelavega (Santander).

20.469-15.998. D. José Trueba Abascal.—Tanos-Torrelavega (Santander).

20.470-34.481. D. Carlos Suárez Izaguirre.—Torrelavega (Santander).

20.471-34.127. D. Joaquín Gancedo Sancifrán.—Torrelavega (Santander).

20.472-33.848. D. Ignacio Palacios Castillo.—Torrelavega (Santander).

20.473-9.253. D. Miguel Ríos Fuentevilla.—Torres-Torrelavega (Santander)

20.474-2.528. D. Nemesio Bustillos Santos.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

20.475-25.527. D. Pedro Daguerre Beretesvide. — Sierrapando-Torrelavega (Santander).

20.476-25.516. D. Fidel Herrero Díaz.—La Llana-Torrelavega (Santander).

20.477-9.227. D. José Urbistondo González.—Torres-Torrelavega (Santander).

20.478-4.235. D. Manuel Gutiérrez García.—Torrelavega (Santander).

20.479-9.405. D. Francisco Ealo Samaniego.—Torrelavega (Santander).

20.480-27.292. D. Joaquín Fernández Martínez.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

20.481-5.659. D. Guillermo Pérez Sánchez.—Torres-Torrelavega (Santander).

20.482-34.385. D. Anastasio Escalada Marlasca.—Valderredible (Santander), Ruanales.

20.483-42.233. D. José Muñoz Bravo.—Valderredible (Santander), San Andrés Valdelomar.

20.484-42.508. D. Cándido Gutiérrez López.—Valderredible (Santander), Allen Hoyo.

20.485-26.661. D. Eloy Mirones Orceña.—Villacarriedo (Santander), aldea de Abionzo.

20.486-27.667. D. Antonio Gutiérrez Obregón.—Villanueva-Villaescusa (Santander).

20.487-36.389. D. Venancio Ruiz Fernández.—Villaescusa (Santander).

20.488-49.553. D. Arcadio Hoyos López.—Villanueva-La Nía (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

20.489-15.106. D. José Fernández Fernández.—Igollo de Camargo (Santander).

20.490-16.042. D. Manuel Villegas Sáiz.—Torrelavega (Santander).

20.491-25.865. D. Justo Hoyos Barquín.—Escobedo-Villafufre (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

20.492-9.519. D. Francisco Macho Ruiz.—Cobejo-Molledo (Santander).

20.493-10.514. Doña Avelina Barreda Cruz.—San Román-Santa María de Cayón (Santander).

20.494-9.320. D. Florentino Gutiérrez Sáiz.—Duález-Torrelavega (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

20.495-12.429. D. Emilio Payno García.—Polanco (Santander).

20.496-2.539. D. Enrique Ervite Aja. Torres-Torrelavega (Santander).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Santander, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer:

1.º Que accediéndose a las instancias presentadas, se autorice la constitución o subsistencia de las Delegaciones locales en las siguientes poblaciones: Parres (Oviedo) y Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

2.º Que se publique la presente Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y que se recomiende especialmente a los Gobernadores civiles que llamen la atención de los Alcaldes sobre el contenido de la misma y les ordenen la den la mayor publicidad por los medios usuales en cada localidad.

3.º Que la constitución de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo que en la presente Orden se mencionan, se organizará con los Vocales que se designaron en su anterior com-

posición, o con los que subsistan de aquel tiempo, y caso de que sea la primera vez que se constituyan o funcionen en el momento actual, no será posible su ejercicio hasta que no se verifiquen las elecciones con carácter general, las que se harán después de rectificarse el censo social y previa convocatoria general, que aparecerá oportunamente en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Gobierno de la República comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1931

Propuesta publicada en 12 de Junio de 1931 (GACETA número 163).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Astorga.

574. Director de Obras pública, municipales o Maestro de obras, soldado Arsenio Celedonio Cordero del Otero, con 2-6-14 de servicio. (Natural y vecino.) Se le concede este destino por reunir los requisitos legales que se precisan para ello y porque el certificado presentado por el que figuraba propuesto en la provisional, soldado Matías González Mendaña, sólo acredita que posee los conocimientos de albañil y no los que se exigían en el anuncio de la vacante, quedando, por tanto, sin efecto la propuesta hecha en la provisional a favor del citado Matías González Mendaña.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta publicada en 12 de Octubre de 1931 (GACETA número 285).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Vicálvaro.

584. Guardia armado, soldado José Caballero Reyes, con 6-8-22 de servicio. (Vecino e interino.)

Otro, soldado Luciano Tapia Agranzo, con 6-1-13 de servicio. (Vecino e interino.)

585. Vigilante armado, soldado Apolonio Coronado Sánchez, con 4-10-18 de servicio. (Vecino e interino.)

Otro, soldado Isidoro García García, con 4-5-10 de servicio. (Vecino e interino.)

Otro, soldado Mariano García Jiménez, con 2-7-28 de servicio. (Vecino e interino.)

Otro, desierto.
586 al 589. Desiertos (ambos inclusive).

Nota.—1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª Los individuos propuestos desempeñarán el cargo con carácter de interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la GACETA la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

CONCURSO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1931

Propuesta publicada en 12 de Diciembre de 1931 (GACETA núm. 346).

Transcurrido el plazo señalado en las notas insertas en la aludida propuesta, se declara firme la misma en lo que respecta a los destinos por Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, con las rectificaciones y observaciones que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Carcelén.

132. Pendiente.

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

136. Pendiente.
137. Pendiente.
138. Pendiente.
140. Pendiente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Socuéllamos.

168. Se rectifica en el sentido de que debe decir "(Vecino)" en donde por error dice "(Anadado)".

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Almonchel de la Sierra.

173. Pendiente.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Almuñécar.

176. Vigilante nocturno, soldado Antonio Rodríguez Domínguez, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino). Se le concede este destino por haberse demostrado reúne todos los requisitos legales con arreglo al nuevo Reglamento.

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Lorquí.

207. Pendiente

PROVINCIA DE TENERIFE

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

225. Vigilante de tercera del resguardo de consumos, Cabo Patricio Linch Morales, con 3-7-11 de servicio. (Vecino.)

226. Guardia municipal, Cabo José Mesa Medina, con 2-0-0 de servicio. (Vecino.)

Se conceden estos dos destinos por haber remitido el Ayuntamiento la correspondiente propuesta antes de publicarse esta rectificación.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial.

228. Pendiente los tres destinos.

NOTAS

1.ª Los destinos que figuran pendientes quedan sin declararse firmes hasta tanto se resuelvan las consultas hechas a las respectivas Autoridades de donde dependan los mismos.

2.ª Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo, tendrán presente que, a partir de los ocho días de publicarse ésta en la GACETA, podrán presentarse a tomar posesión del destino, hayan o no recibido la correspondiente credencial, y que el plazo posesorio finaliza al transcurrir los treinta días, a contar igualmente desde la fecha de la expresada publicación.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión del destino, deberán presentar el correspondiente certificado de antecedentes penales.

INSTANCIAS BESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN:

Por haberse recibido la instancia después del plazo reglamentario:

Obrados Estalrich, Juan.

Por no ser naturales ni vecinos de la localidad o provincia donde radica el destino:

Domínguez Ruberte, Manuel.
García Alonso, Félix.
Gómez Martínez, Antonio.

Porque el propuesto es del 5.º grupo por ser apto para Sargento, y el reclamante es del 6.º por no tener dicha aptitud:

Murillo Lamona, Francisco.

Porque el propuesto es natural, vecino e interino, y el reclamante es sólo natural y vecino y ambos son del 6.º grupo:

Martín García, Cesáreo.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en la actualidad ley de la República

de 18 de Agosto de 1931, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicha ley.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana.

Una vacante de Auxiliar de los diferentes Negociados de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por medio de instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 16 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años y menor de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales y otro justificativo de observar buena conducta, e ingresar en la Depositaria de fondos de dicho Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los opositores podrán presentar además cualquier otro documento en que se demuestren méritos o conocimientos especiales relacionados con la plaza a que opositan.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a cinco temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Orden ministerial de 25 de Enero de 1926, y otro práctico, dividido en dos partes: en la primera parte, cada opositor, en un plazo que no deberá exceder de una hora, redactará un oficio y un acta de sesión del Ayuntamiento, en la que se adopten acuerdos sobre supuestos que el Tribunal formulará en el acto del examen; y en la segunda, durante un plazo máximo de dos horas, redactarán un informe, una Memoria, un documento o el diligenciado de un expediente referente a asuntos propios de Secretaría, que designará el Tribunal.

En el ejercicio práctico se exigirán conocimientos de Mecanografía.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Casa Consistorial de la referida ciudad a las nueve horas de la mañana al día siguiente hábil de hacer sesenta, no feriados, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La calificación de los opositores será por puntos. El número de éstos que podrá calificarse a los opositores por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el ejercicio teórico, desde 0 hasta 5 por tema, y en cada una de las dos partes del práctico, desde 0 hasta 12.

El opositor que en cualquiera de ambos ejercicios no obtenga una puntuación mínima equivalente a la cuarta parte más uno de la máxima con que pudieran calificarse todos los Jueces asistentes, se entenderá que ha sido desaprobado, sin ulterior recurso.

El Tribunal examinador, teniendo en cuenta el orden de puntuación de los opositores aprobados y los expedientes personales de cada uno de ellos, podrá apreciar como mérito preferente para la adjudicación de la plaza aquellas circunstancias especiales que estime concurren en el opositor para el mejor desempeño del cargo, salvo que la diferencia de puntuación exceda del doble, levantando acta una vez terminados los ejercicios en donde se haga constar la adjudicación de la plaza.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa la ratificación por Colombia, el 6 de Enero de 1932, del Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, firmado en Ginebra el 16 de Diciembre de 1920, Protocolo relativo a la revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, firmado en Ginebra el 14 de Septiembre de 1929, y Protocolo referente a la adhesión de los Estados Unidos de América al Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, firmado en Ginebra el 14 de Septiembre de 1929.

Asimismo comunica dicha Secretaría general que el Delegado de Colombia en la Sociedad de las Naciones ha firmado la disposición facultativa prevista en el Protocolo de firma relativo al Estatuto del Tribunal, formulando la declaración siguiente: "La República de Colombia reconoce como obligatoria plenamente y sin Convenio especial, a condición de reciprocidad y respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto".

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa la ratificación por Grecia, el 15 de Enero de 1932, del Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, firmado en Ginebra el 26 de Septiembre de 1927.

Esta ratificación ha sido bajo la reserva siguiente hecha por Grecia al firmar el Convenio:

"El Gobierno helénico se reserva la libertad de restringir el compromiso del artículo 1.º a los contratos declarados comerciales por su derecho nacional."

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el falle-

cimiento del súbdito español Eugenio del Barco, natural de Quintana Ortuño (Burgos), de treinta y ocho años de edad, soltero.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, (ilegible).

El señor Cónsul de España en Roma participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Salvador Vivo Torres, natural de Valencia, escultor, hijo de Salvador y de Antonia.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, (ilegible).

La Legación de España en Santo Domingo participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Manuel Pantiga Rivero, natural de Tudela de Aguerio (Oviedo), hijo de Enrique y de Manuela, soltero, de profesión dependiente, y Serapio Ceinos Ortega, natural de Carrión de los Condes (Palencia), hijo de Ambrosio y de Victoria, casado con Luisa Lorenzo.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 11.749.—Doña María Mallada Domingo, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1931, sobre derecho a pensión.

Núm. 11.750.—D. Eduardo García del Real, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Septiembre de 1931, sobre nombramiento de D. Agustín del Camino, como Catedrático numerario de Patología médica.

Núm. 11.751.—D. Carlos Orduña y otro, contra Orden expedida por la Presidencia en 26 de Octubre de 1931, sobre derechos pasivos.

Núm. 11.752.—Doña Luisa Ruiz Sáiz y otros, contra la Orden expedida por el Monasterio de Fomento en 30 de Septiembre de 1931, sobre categoría.

Núm. 11.753.—D. Federico Manzano Gobantes y otros, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Septiembre de 1931, sobre categoría.

Núm. 11.754.—Sociedad "Unión de Acreedores de La Agrícola", contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Septiembre de 1931, sobre liquidación Derechos reales.

Núm. 11.755.—D. Miguel Rivera Navarro, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Diciembre de 1931.

Núm. 11.756.—D. Ricardo Macarrón Pando, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Octubre de 1931, sobre provisión plaza de Arquitecto del Ministerio.

Núm. 11.757.—D. Antonio González Echarie, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Julio de 1930, sobre reingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Núm. 11.758.—D. Antonio González Echarie, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Diciembre de 1931, sobre su reingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Núm. 11.759.—D. Marcelino Velasco y otro, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Octubre de 1931, sobre aprovechamiento de pastos.

Núm. 11.760.—D. Miguel Bernal Sanz y otros, contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de Octubre de 1931, sobre que declara ilegal la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Junio de 1925.

Núm. 11.761.—D. José Rosado Guir, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.762.—Fundación Asilo Santa Rosa, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1931, sobre exención de contribución.

Núm. 11.763.—D. Miguel Jiménez Lavilla, contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 23 de Octubre de 1931, sobre provisión del Beneficio, vacante en la Catedral de Jaén.

Núm. 11.764.—D. Manuel Ramila López, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Octubre de 1931, sobre nombramiento de D. Juan Merino para la Escuela de Villalain.

Núm. 11.766.—Asociación de Propietarios de Edificios Hidráulicos de Béjar, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Septiembre de 1931, sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 11.766.—D. Mariano Rosa Fallo, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.767.—D. Maximino Delgado Zafra, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.768.—D. Antonio Bermejo y otros, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.769.—D. Andrés Viedma y otros, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.770.—D. Jacobo Rufete, contra la Ley de 4 de Octubre de 1931.

Núm. 11.771.—D. Aurelio Viera, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1931, sobre destitución de los médicos titulares de Garrovillas.

Núm. 11.772.—La Sociedad de ferrocarriles La Vasco-Asturiano, contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Octubre de 1931, sobre readmisión de Agentes.

Núm. 11.773.—D. Luis de Montezuma, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1931, sobre devolución de pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 1.º de Febrero de 1932.—El Secretario, Decano, Emilio M. Jerez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE JUNIO DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. Juan Peña Martín.....	19.907
Idem de Carabineros.....	D. Esteban Martín Junquera.....	21.104
Sargento de idem.....	Manuel García López Pérez.....	21.105
Idem de id.....	Eugenio Gutiérrez Benito.....	21.106
Suboficial de Infantería.....	D. Jesús Vázquez Martínez.....	1.990
Idem de Caballería.....	D. Andrés Sande García.....	9.590
Músico de primera.....	Alejandro San Marcos Expósito.....	11.859
Idem de segunda.....	Francisco Redondo Cano.....	11.865
Suboficial de Infantería.....	D. Dositco Paz Morandeira.....	20.725
Idem de id.....	D. José Cotón González.....	20.742
Sargento de idem.....	Alfredo Piñeiro Parga.....	20.723
Músico.....	Marcial Sanjurjo Fraga.....	20.707
Idem.....	José Sánchez Aparicio.....	20.717
Suboficial de Infantería.....	D. Rodrigo Yebra Pérez.....	20.730
Sargento de idem.....	Sebastián Giralde Fernández.....	20.696
Idem de id.....	Eustasio Llorente del Cerro.....	20.754
Idem de id.....	Paulino Valín da Torre.....	20.751
Idem de id.....	José Fernández Gavea.....	20.752
Idem de id.....	José Pantoja Sánchez.....	20.753
Suboficial de idem.....	D. Pablo Vázquez Amil.....	20.742
Sargento de idem.....	Ricardo Risco Borrego.....	19.904
Idem de id.....	José Casal Seoane.....	19.927
Idem de id.....	Antonio Romero Torrico.....	19.908
Idem de id.....	Francisco Borrego Borrego.....	19.906
Idem de id.....	Antonio Pérez Méndez.....	19.917
Suboficial de idem.....	D. Antonio Malillos González.....	19.930
Idem de Banda.....	D. Pedro Fuentes Vales.....	19.923
Músico de segunda.....	Arturo Jesús Pérez.....	19.900
Idem de id.....	Valentín Martín Molina.....	11.864
Sargento Obreros (Artillería).....	Arcadio Alvarez Alonso.....	21.742
Idem de Mar (Carabineros).....	Antonio Fernández Ponce.....	12.633
Suboficial de Infantería de Carabineros.....	D. Joaquín Herbás Gil.....	12.634
Sargento de idem de id.....	Manuel Yáñez Carretero.....	12.635
Idem de id. de id.....	Juan Negrón Fuentes.....	12.636
Idem de id. de id.....	José Troyano Sánchez.....	12.637
Idem de id. de id.....	Prudencio Escamilla Millán.....	12.638
Idem de id. de id.....	Mayórico Abad Ajuria.....	12.639
Idem de id. de id.....	José Goiviz Castro.....	12.640
Idem de id. de id.....	Fernando Maña Cayetano.....	12.641
Idem de id. de id.....	Clemente Perriago Segovia.....	12.642
Idem de id. de id.....	Manuel Vega Puras.....	12.643
Idem de id. de id.....	Julián Vaamondé López.....	12.644
Idem de id. de id.....	Eustasio Acón Velasco.....	12.645
Idem de id. de id.....	Manuel Vidal Mesa.....	12.646
Idem de id. de id.....	Pelayo Martínez Escudero.....	12.647
Idem de id. de id.....	Felipe Moreno García.....	12.648
Idem de id. de id.....	Francisco Ortiz Aguilar.....	12.649
Suboficial de idem id.....	D. Mariano Antolín Martínez.....	12.650
Sargento de idem id.....	Pedro Gómez Torres.....	12.651
Idem de id. de id.....	Germán Pevoy Molinero.....	12.652
Idem de id. de id.....	Ricardo Bernaldo López.....	12.653
Idem de id. de id.....	Vicente Donoso García.....	12.654
Idem de id. de id.....	José Gallego Alvarez.....	12.655
Idem de id. de id.....	Demetrio Barrantes Suárez.....	12.656
Suboficial de idem de id.....	D. Germán González Fernández.....	12.657
Idem de id. de id.....	D. José González Otero.....	12.658
Sargento de idem de id.....	Manuel Balboa Niebo.....	12.659
Suboficial de Infantería.....	D. Angel Daviba Veiga.....	1.634

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. Faustino López García.....	21.637
Idem de id.....	D. Luis Prado Vergara.....	21.633
Sargento de Artillería.....	Jerónimo Iglesias Ríos.....	13.800
Maestro Herrador-Forjador.....	Juan Ibáñez Muñoz.....	5.450
Suboficial de Infantería.....	D. Angel Darviba Veiga.....	21.634
Idem de id.....	D. Faustino López García.....	21.637
Idem de id.....	D. Luis Prados Vergara.....	21.633
Sargento de idem.....	Francisco Carpintero de Mena.....	21.636
Idem de id.....	Antonio Pérez Peñamaría.....	21.638
Idem de id.....	Manuel San Martín Rey.....	21.639
Idem de id.....	Luis Martínez Peixotó.....	18.457
Idem de id.....	Estanislao Rivas Insúa.....	18.478
Idem de id.....	Juan Mateo Belmonte.....	18.479
Idem de id.....	Germán Sánchez Broncano.....	18.454
Idem de id.....	Luis Bernal Blázquez.....	18.486
Suboficial de idem.....	D. Lino Solé Casellas.....	16.536
Idem de id.....	D. Agustín Foncè López.....	16.537
Sargento de idem.....	Antonio Rodríguez González.....	19.893
Idem de id.....	Leopoldo Soto Grande.....	19.918
Idem de id.....	José López Díaz.....	19.905
Idem de id.....	José Simó Vals.....	19.925
Músico de segunda.....	Antonio Domínguez Seoane.....	19.919
Idem de id.....	Juan Padrón Gómez.....	19.894
Suboficial de idem.....	D. Valentín Izquierdo de Lamo.....	21.644
Idem de id.....	D. Agustín Pellitero Sánchez.....	21.645
Idem de id.....	D. Bernardo Martín Lahorda.....	21.646
Idem de id.....	D. Francisco Pérez González.....	21.647
Idem de id.....	D. José Casado de Prado.....	21.648
Idem de id.....	D. Salvador Arcos Sánchez.....	21.649
Sargento de idem.....	José Alvarez Díez.....	21.650
Idem de id.....	José Díez Berciano.....	21.651
Idem de Carabineros.....	Celestino de la Fuente Rivera.....	21.107
Idem de id.....	Félix Menor Cerro.....	21.108
Idem de Infantería.....	Evaristo Ciudad Murcia.....	12.311
Suboficial de Artillería.....	D. Rodrigo Cabrera Cabanillas.....	13.717
Sargento de idem.....	Eugenio Romero Gómez.....	13.955
Maestro Sillero Guarnicionero.....	Juan Sánchez Yáñez.....	9.588

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

MES DE NOVIEMBRE DE 1931

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Capitán de Ingenieros.....	D. José Gascón Carbonell.....	2.242
Idem de Sanidad Militar.....	Francisco González Miranda.....	3.214
Comandante de Infantería.....	Antonio Carmona Delgado.....	5.772
Teniente Coronel de idem.....	Miguel Más Seguí.....	15.536
Capitán de idem.....	Miguel Ortega Portillo.....	30.514
Idem de Artillería.....	José Arbat Gil.....	34.360
Teniente de Infantería.....	Eduardo Robledo González.....	39.745
Idem de Ingenieros.....	Ramón Blecua Solares.....	41.213
Capitán de idem.....	José Mera Benítez.....	42.474
Idem de Caballería.....	Gonzalo Frutos Pérez.....	43.787
Teniente de la Guardia Civil.....	Manuel Fes Bielsa.....	43.939
Comandante de Infantería.....	Emilio Bueno Núñez de Prado.....	46.780
Teniente de Inválidos.....	Francisco Bayerri Pitarch.....	46.991
Subinspector Farmacéutico de 2. ^a	José Abadas.....	47.173
Teniente de Ingenieros.....	José María del Valle González.....	47.529
Idem de Infantería.....	Fernando Relimpio Carreño.....	49.173
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Enrique Vico Portillo.....	49.782
Alférez de la Guardia Civil.....	D. Félix Ruiz Zapata.....	51.457
Maestro de Taller de Artillería.....	Joaquín Vaquero Sánchez.....	52.131

Madrid, 6 de Enero de 1932.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las carteras militares entregadas por primera vez al personal de Generales, Jefes y Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Oficial tercero de Oficinas Militares...	D. Marcos Ruiz Egea.....	51.989
Comandante de Infantería.....	Antonio Carmona Delgado.....	51.990
Idem de id.....	Emilio Bueno Núñez de Prado.....	51.991
Alférez honorífico.....	Vicente Gabaldá Seilés.....	51.992
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Federico Aldea Ruiz Castañeda.....	51.998
Teniente Coronel de Infantería.....	Miguel Más Sagui.....	52.014
Alférez de Inválidos.....	Antonio Hernández Navarro.....	52.025
Idem de id.....	Justo Zabala Ulpión.....	52.026
Idem honorífico.....	Pablo del Cura Mayor.....	52.027
Idem id.....	Aurelio Sanchidrián Mancebo.....	52.028
Oficial tercero de Oficinas Militares (honorífico).....	Vicente Caballero Núñez.....	52.029
Alférez de la Guardia Civil.....	Tomás Alvarez Francisco.....	52.052
Capitán de Caballería.....	Gonzalo Frutos Pérez.....	52.073
Alférez honorífico.....	Ambrosio Rincón Lázaro.....	52.074
Teniente de Ingenieros.....	José María del Valle González.....	52.082
Alférez honorífico.....	Heliodoro Quintana Bermejo.....	52.085
Capitán de Infantería.....	Manuel Ortega Fortillo.....	52.086
Idem de Ingenieros.....	José Mera Benítez.....	52.087
Alférez de Inválidos.....	Antonio Ubalde Gil.....	52.094
Idem de id.....	Cabino Moreno Navarro.....	52.095
Teniente de idem.....	Manuel Calvo Liorente.....	52.096
Alférez honorífico.....	Alfonso Cumplido Requejo.....	52.110
Idem id.....	Francisco García González.....	52.111
Idem id.....	Pedro Corchero Balle.....	52.123
Capitán de Ingenieros.....	José Gascón Carbonell.....	52.124
Teniente de Infantería.....	Fernando Relimpio Carreño.....	52.125
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Enrique Vico Portillo.....	52.148
Alférez de la Guardia Civil.....	D. Salvador Montoliu Estarlich.....	53.103

Madrid, 6 de Enero de 1932.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Inválidos.....	José Abuín Rivera.....	22.149
Cabo de idem.....	José Hernández Pinto.....	22.150
Mulo-Sirviente.....	José Arias Blanco.....	22.152
Cabo de Inválidos.....	Mariano Sáiz Cano.....	22.153
Sargento de idem.....	Esteban Izura Urdániz.....	22.154
Idem de Infantería.....	Eduardo Pina de Solozábal.....	22.317
Maestro Herrador.....	D. Antonio López Peligero.....	22.586
Idem id. Forjador.....	D. Julián García Rueda.....	22.646
Músico de primera.....	Pedro Salvador Castro.....	22.679
Idem de segunda.....	Emilio de Paz Blanco.....	22.680
Idem de primera.....	Francisco García Casquet.....	22.681
Idem de segunda.....	Vicente Moreno Méndez.....	22.682

Madrid, 6 de Enero de 1932.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Emilio Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Manuel Calvo Llorente.....	2.110
Escribiente de primera de Oficinas Militares	D. Alejo Vilcilla Apesteguía.....	2.749
Soldado de Inválidos.....	Antonio Hernández Navarro.....	2.776
Cabo de idem.....	Esteban Izura Urdániz.....	5.813
Soldado de idem.....	José Hernández Pinto.....	6.088
Suboficial de idem.....	D. Antonio Ubalde Gil.....	6.638
Cabo de idem.....	José Abaín Rivera.....	6.784
Sargento de idem.....	Gabino Moreno Navarro.....	6.839

Madrid, 6 de Enero de 1932.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Emilio Ruiz-Fornells.

MES DE ABRIL DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926 insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Artillería.....	D. Juan Ramonell Ibar.....	16.012
Idem de id.....	D. Antonio Más Galmés.....	16.013
Idem de id.....	D. Miguel Mir Andiañach.....	16.014
Idem de id.....	D. Juan Oliver Rosselló.....	16.015
Idem de id.....	D. Jaime Cerdá Cabanellas.....	16.016
Idem de id.....	D. Juan Servera Cardell.....	16.017
Idem de id.....	D. Antonio Llompart Gelabert.....	16.018
Idem de id.....	D. Juan Carbonell Palou.....	16.019
Idem de id.....	D. José Benet Querol.....	16.020
Idem de id.....	D. Juan Enseñat Vallés.....	16.021
Idem de id.....	D. Nadal Mir Salom.....	16.022
Idem de id.....	D. Juan Más Salom.....	16.023
Idem de id.....	D. Andrés Ripoll Reus.....	16.024
Idem de id.....	D. Juan Más Pou.....	16.025
Maestro de Banda.....	Justo González Molina.....	16.026
Sargento de Artillería.....	José Fernández Quetglas.....	16.027
Idem de id.....	Pedro Mayol Nadal.....	16.028
Idem de id.....	Antonio Fuertes Zanoquera.....	16.029
Idem de id.....	Mateo Cerdá Cabanellas.....	16.030
Idem de id.....	Guillermo Mascaró Más.....	16.031
Idem de id.....	Mateo Palmer Pons.....	16.032
Idem de id.....	Monserrate Amengual Martínez.....	16.033
Idem de id.....	Sebastián Fons Veñy.....	16.034
Idem de id.....	Nicolás Rosselló Vicéns.....	16.035
Idem de id.....	Miguel Llodrá Orpi.....	16.036
Idem de id.....	Joaquín Mañez Vilas.....	16.037
Idem de id.....	Rafael Buenaventura Vilanova.....	16.038
Idem de id.....	Miguel Bover Fullana.....	16.039
Idem de id.....	Nicolás Busquets Mir.....	16.040
Idem de id.....	Jaime Sastre Massot.....	16.041
Idem de id.....	Juan Femenias Más.....	16.042
Idem de id.....	Mariano Torres Roig.....	16.043
Idem de id.....	José Pons Monjo.....	16.044
Idem de id.....	Esteban Noguera Ordinas.....	16.045
Idem de id.....	Bartolomé Amengual Martínez.....	16.046
Idem de id.....	D. Cayetano Aparicio González.....	16.047
Suboficial de idem.....	Claudio Martín Redondo.....	16.048
Sargento de idem.....	Vicente Barrera Ibáñez.....	16.049
Idem de id.....	Pedro Morro Compañy.....	16.050
Idem de id.....	Isaac García Bermúdez.....	16.051
Idem de id.....	Silviano Ocariz Osés.....	16.052

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Artillería.....	Gabriel Bonafé Tur.....	16.053
Idem de id.....	Rafael Alvarez Prieto.....	16.054
Suboficial de idem.....	D. Julio Besga García.....	16.055
Idem de id.....	D. Cristóbal Tauler Alós.....	16.056
Idem de id.....	D. Andrés Estarellas Pascual.....	16.057
Idem de id.....	D. José Aguiló Miró.....	16.058
Sargento de idem.....	Sebastián Trián Vallverdú.....	16.059
Idem de id.....	Francisco Besga García.....	16.060
Idem de id.....	Jaime Barceló Vadell.....	16.061
Idem de id.....	Mateo Valéns Matas.....	16.062
Idem de id.....	Gabriel Estelrich Barceló.....	16.063
Idem de id.....	Sebastián Sbert Vidal.....	16.064
Idem de id.....	Jaime Marimón Vives.....	16.065
Idem de id.....	Jaime Vallespir Torrén.....	16.066
Idem de id.....	Juan García Sabater.....	16.067
Idem de id.....	Bartolomé Bennasar Jaume.....	16.068
Idem de id.....	Andrés Riera Gelabert.....	16.069
Idem de id.....	Lorenzo Caldentey Salaverry.....	16.070
Idem de id.....	Antonio Bizquerria Amorós.....	16.071
Idem de id.....	Juan Perelló Poncell.....	16.072
Idem de id.....	Lorenzo García Vives.....	16.073
Idem de id.....	Miguel Monserrat Sbert.....	16.074
Idem de id.....	Gerardo García Vives.....	16.075
Suboficial de idem.....	D. Francisco Juan Serra.....	16.076
Sargento de idem.....	Sebastián Manresa Capó.....	16.077
Idem de id.....	Bernardo García Garau.....	16.078
Idem de id.....	Cristóbal Ferrer Salas.....	16.079
Idem de id.....	Marcial Pons Monjo.....	16.080
Idem de id.....	Vicente Noguera Tur.....	16.081
Idem de id.....	Antonio Monleón Verderra.....	16.082
Idem de id.....	Bartolomé Fiol Monserrat.....	16.083

Madrid, 13 de Enero de 1932.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, P. O., Llanos y Torriglia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Tarragona según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Tarragona.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.
Jefatura de la Sección provincial, ídem id.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Reus, ídem id.
Idem del de Tortosa, segunda categoría.

Idem del de Valls, tercera categoría.
Idem del de Amposta, quinta categoría.

Idem del de Vendrell, ídem id.
Idem del de Ulldecona, ídem id.
Idem del de Roquetes, ídem id.

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Logroño, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Logroño.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, tercera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Calahorra, cuarta categoría.

Idem del de Haro, ídem id.
Idem del de Cervera del Río Alhama, quinta categoría.

Idem del de Alfaro, ídem id.
Idem del de Santo Domingo de la Calzada, ídem id.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de Toledo a los

cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (Véase el anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas en la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Diciembre último.

Madrid, 5 de Febrero de 1932.—El Director general, P. D., P. Blanco.

Vista la dimisión presentada por D. Manuel Bastos Ansart del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre convocado en 12 de Diciembre último, para proveer las plazas de Directores de los Sanatorios marítimos de Oza, Pedrosa y Malvarrosas.

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a don Darío Fernández Iruegas, Vocal del expresado Tribunal, en sustitución del Sr. Bastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por asistencia y presta- ción de servicios Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Finestrat	Finestrat	Alicante	Villajoyosa	Nueva creación.....	2.186	1.000, más	44
Villa Carlos.....	Villa Carlos.....	Balears	Mahon	Dimisión	2.807	1.500, más	28
Pedro Abad.....	Pedro Abad.....	Córdoba	Bujalance	Idem	3.743	2.000, más	320
Piñar	Piñar	Granada	Iznalloz	Interinidad	2.217	1.000, más	41
Binaced	Binaced	Huesca	Fraga	Dimisión	2.967	1.500, más	32
Pte. Domingo Flórez.	Pte. Domingo Flórez.	León	Ponferrada	Defunción	6.715	2.500, más	215
Villarino	Villarino	Salamanca	Ledesma	Idem	5.125	2.500, más	»
Mazo	Mazo	Santa Cruz de Te- nerife.....	Sta. Cruz de Tenerife	No posesionarse.....	5.214	2.500, más	40
Catadú	Catadú	Valencia	Torrente	Defunción	3.155	1.500, más	38
Castielfabib	Castielfabib	Idem	Chelva	Idem	2.393	1.000, más	»

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Febrero de 1932, las plazas de Médicos

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Torre del Español.....	Torre del Español.....	Tarragona	Falset	1
Ares del Maestre.....	Ares del Maestre.....	Castellón	Morella	1
Casas de Ves.....	Casas de Ves.....	Albacete	Casas Ibáñez.....	1
Torres del Obispo, Aguinalliu y Juseu	Torres del Obispo.....	Huesca	Benabarre	1
Villanueva de Campeán.....	Villanueva de Campeán.....	Zamora	Zamora	1
Belver de los Montes.....	Belver de los Montes.....	Idem	Toro	1
Gema	Gema	Idem	Zamora	1
Codo	Codo	Zaragoza	Belchite	1
San Lorenzo de Calatrava y Huer- tezuelas	San Lorenzo de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Almodóvar del Campo.	1
Minaya	Minaya	Albacete	La Roda.....	1
Beleña y Buenavista.....	Beleña	Salamanca	Alba de Tormes.....	1
Marzales	Marzales	Valladolid	Tordesillas	1
Villa del Río.....	Villa del Río.....	Córdoba	Montoro	1
Quesada	Quesada	Jaén	Cazorla	1
Los Balbases y Vallunquera (barrio de Castrogeriz).....	Los Balbases.....	Burgos	Castrogeriz	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando el presente anuncio, en Madrid, 5 de Febrero de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., Pedro Blanco.

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un
 cos Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	4. ^a	1.650	Ninguna.	Concurso de antigüedad.....	1.218	»
Concurso anterior, desierto.	Idem	2. ^a	2.750	80	Idem	1.714	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	10	Idem	2.330	»
Nueva creación...	Idem	4. ^a	1.650	6	Idem	1.072	»
Defunción	Idem	5. ^a	1.375	20	Idem	466	»
Idem	Idem	4. ^a	1.650	50	Idem	1.269	»
Idem	Idem	4. ^a	1.650	35	Idem	817	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	22	Concurso de méritos.....	1.140	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	40	Concurso de antigüedad.....	3.319	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	40	Idem	2.948	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	21	Idem	1.051	»
Concurso anterior, desierto.	Idem	5. ^a	1.375	16	Idem	222	»
Renuncia	Idem	2. ^a	2.750	300	Idem	5.407	»
Concurso tras-lado.....	Idem	1. ^a	3.300	134	Idem	10.350	Hay dos titulares mas.
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	50	Idem	994	»

de a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, convocadas por Orden de 29 de Agosto último, inserta en la GACETA del 26.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 24 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 4 de Enero), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que, por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. Tomás Batuccas y Marugán.
D. Adolfo Raucaño y Rodríguez.
D. León de Boucher y Villén.
D. Satorio Enrique García Subero.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante, en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Patología general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha, convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio último (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Pediatría de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

1.º Ser español.
2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.º Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

1.º Ser español.
2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presenta-

ción del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Oftalmología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, convocadas por Orden de 10 de Agosto último, inserta en la GACETA del 14.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 28 de Diciembre próximo pasado (GACETA de 9 de Enero), habiéndole sido admitido a D. Tomás Blanco y Bandebrande su renuncia del cargo de Vocal suplente por Orden de 19 de Enero del año actual (GACETA del día 23.)

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. José Blanco y Pozo.
D. Jesús Basterra y Santa Cruz.
D. Juan Arjona y Trapote.
D. Emilio Sánchez y Salcedo.

3.º Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Historia general del Derecho español de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Santiago, convocadas por Orden de 4 de Agosto último, inserta en la GACETA del 6.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 28 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 8 de Enero), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios los siguientes aspirantes:

D. Juan Baneyto y Pérez.

D. Fernando Valls y Taberner, que sólo solicita la Cátedra de Barcelona.

D. Luis García de Valdeavellano y Arcimís.

Doña Luisa Cuesta y Gutiérrez.

D. Paulino Pedret y Casado.

D. Jaime M. Mans y Puiggarnáu.

D. Pablo Ibáñez y Navarro.

3.º Que por los motivos que se expresan se declaran excluidos los siguientes aspirantes:

D. Antonio Martínez Bernal, por no haber cumplido veintitrés años de edad al terminar el plazo legal de la convocatoria, condición inexcusable exigida en el artículo 3.º del Reglamento.

D. Antonio Cases y Casañ, por falta de los justificantes de tener la edad reglamentaria y estar en posesión del título de Doctor en la Facultad o haber aprobado el ejercicio del mismo grado.

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del expresado Reglamento, el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, convocadas por Orden de 31 de Julio último, inserta en la GACETA del 2 de Agosto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 24 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 9 de Enero), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios los siguientes aspirantes:

D. Felipe Mateu y Llopis.

D. Juan del Alamo y Alamo.

D. Cristino Antonio Floriano y Cumbreño.

D. Felipe Rubio y Piqueras.

Doña Esperanza Guerra y Sánchez.

D. Jenaro Artilles y Rodríguez.

D. Juan Pérez Millán.

D. Francisco Nabot y Tomás.

3.º Que por no justificar hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobado el ejercicio del mismo grado, se declaran excluidos de la práctica de los ejercicios los aspirantes D. Ricardo Espinosa y Maeso y don Eulogio Varela y Hervías.

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, el plazo tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a una Cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, convocadas por Orden de 8 de Agosto último, inserta en la GACETA del 11.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 28 de Diciembre próximo pasado, GACETA de 9 de Enero, no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios los siguientes aspirantes:

D. Policarpo Carrasco y Martínez.

D. Pedro Rodrigo y Sabalette.

D. Juan Andreu y Urra.

D. Juan María Mancera y Sánchez.

D. Felipe Morán y Miranda.

D. José Casas y Sánchez.

D. Joaquín Moltó y Santonja.

D. Vicente González Calvo.

D. Ramón Rodríguez Mata.

D. Antonio J. Torres y López.

3.º Que por los motivos que se expresan se declaran excluidos de la práctica de los ejercicios los aspirantes que siguen:

D. Félix Monterde y Fuertes, por falta de los justificantes de tener la edad reglamentaria y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. José María Villacián y Rebollo, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las pretensiones por los cuatro primeros turnos de provisión de Escuelas nacionales de los Establecidos por el artículo 75 del Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y disposiciones complementarias aplicables con arreglo a la Orden de 17 de Octubre último (GACETA del 24) a este servicio, presentados por los señores Maestros correspondientes al primero y segundo Escalafón en vacantes ocurridas desde 1.º de Marzo próximo pasado al 31 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales y desestima-

ciones que a continuación se expresan:

MAESTROS

PRIMER TURNO

Alicante.

Categoría séptima, alta.—D. Francisco Giner Iborra, excedente de Finestrat (Alicante); la de Muchamiel, núm. 2 (Alicante). Servicios: tres años, un mes y diez y nueve días.

Avila.

Segundo Escalafón, núm. 4.127.—D. Cirilo de Sancho Moreno, excedente de Garganta de los Hornos (Avila); la de Retuerta (Avila). Servicios en la Escuela servida, dos años y siete meses, debiendo remitir el certificado de aptitud a que se refiere el punto tercero de la Orden de 17 Octubre 1931.

Lérida.

Segundo Escalafón, alta.—D. Antonio Escolá Lamarge, separado de la enseñanza por un año, servía en Ribera de Cardos (Lérida); la de Can Picafort (Baleares). Servicios en la Escuela, un año, cuatro meses y trece días.

Baleares.

Segundo Escalafón, núm. 7.154.—D. Juan Ribas Grau, de Ferreira (Baleares); la de Son Servera (Baleares). Caso séptimo, artículo 76 del Estatuto.

Barcelona.

Segundo Escalafón, núm. 3.386.—D. Julián Masdeu y Bergadá, separado de Fornols (Lérida); la de Castelldefels (Barcelona). Servicios, dos años, seis meses y diez y nueve días.

Séptima, núm. 6.318.—D. Pedro Sabaté Pons, excedente de Pla de Cabra (Tarragona); la de San Feliú de Codinas (Barcelona). Servicios, seis años, seis meses y seis días.

Idem, entre los núm. 3.448 y 3.449. D. Sebastián Gallart Serra, excedente de Corberá (Tarragona); la de San Celoni (Barcelona). Servicios, cuatro años, nueve meses y quince días.

Córdoba.

Séptima, 7.370.—D. Andrés Lazareno Sáenz, excedente de Montoro (Córdoba); la Sección de graduada núm. 2 de Villafranca (Córdoba). Servicios, un año y cinco días.

La Coruña.

Segundo Escalafón, categoría única. D. José M.ª Torreira Romero, separado de la Escuela de Valladares de Outes (La Coruña); la de Barro (La Coruña). Servicios, siete años, seis meses y trece días, debiendo acreditar estar en posesión del certificado de aptitud a que se refiere el punto 3.º de la Orden de 17 de Octubre último.

Gerona.

Segundo Escalafón, alta.—D. Joaquín Paya Vera, excedente de Caspueñas

(Guadalajara); la de Vilobar (Cerona). Servicios, tres años y veintisiete días.

Granada.

Segundo Escalafón, 4.121.—D. Manuel Díaz y Díaz de Lavada, excedente de Palacios Zarcena (Almería); la de Pulianillas (Granada). Servicios, cinco años, cinco meses y veinte días.

Guadalajara.

Segundo Escalafón, 2.459.—D. Antonio Alaminos Espinosa, excedente de Archilla (Guadalajara); la de Aldehuela (Guadalajara).

Guipúzcoa.

Séptima, 7.813.—D. Dionisio Pérez Álvarez, excedente de Gestona (Guipúzcoa); la de Miracruz (Guipúzcoa). Servicios, diez años, cuatro meses y veintidós días.

Las Palmas.

Séptima, alta.—D. José Ponce Rosado, excedente de Caurel (Lugo); la de Caserones (Las Palmas). Servicios, tres años, ocho meses y veinte días.

León.

Segundo Escalafón, 3.915.—D. José Suárez Suárez, excedente de Mirantes (León); la de Los Barrios de Luna (León). Servicios, tres años, cuatro meses y trece días.

Madrid.

Séptima, alta.—D. José Pascual Navarro, separado de la enseñanza, Maestro que fué de Las Palmas; la unitaria número 4 de Aranjuez (Madrid). Servicios, cuatro años y un día.

Sexta, 5.396.—D. Bonifacio Arrabal Álvarez, separado de la enseñanza, Maestro que fué de Bilbao (Vizcaya); la de Carabanchel Bajo, Sección de graduada núm. 2. Servicios, cuatro años y un mes.

Séptima categoría, alta.—D. Gonzalo Miranda y Díaz, excedente de Burguillos de Toledo (Toledo); la de Collado Villalba (Madrid). Servicios, tres años y seis días.

Segundo escalafón, 5.017.—D. Ricardo Yáñez Tirado, excedente de Peralta (Navarra); la de Manzanares el Real (Madrid). Servicios, tres años, once meses y veintidós días.

Séptima, alta.—D. Arturo Vicente Hernández, separado de la Escuela de Fuentepalmera (Córdoba); la de Pinto número 1 (Madrid). Servicios, dos años, cuatro meses y diez y seis días.

Málaga.

Segundo escalafón, alta.—D. Enrique Ramírez Gómez, excedente de Arfa (Lérida); la de Cerro del Moro (Málaga). Servicios, tres años, un mes y cuatro días.

Segundo escalafón, alta.—D. José Convera Garrido, excedente de Puertas (Salamanca); la de Bobadilla (Málaga). Servicios, cinco años, cuatro meses y veinte días.

Orense.

Séptima, alta.—D. Manuel Gamallo Sarmiento, excedente de San Juan del Río (Orense); la de Gostez (Orense). Servicios, un año y nuevo día.

Oviedo.

Segundo Escalafón, alta.—D. David Velázquez Estoraz, separado de la Escuela de Tineo (Oviedo); la de Santa Eulalia (Oviedo). Servicios, diez años y veintim días.

Segovia.

Segundo Escalafón, 5.067.—D. Julio Paga Oballa, excedente de Yela (Guadalajara); la de Caballar (Segovia). Servicios, seis meses y veinte días.

Sevilla.

Séptima, 7.275.—D. Fernando Nofuentes Raya, excedente de Adamuz (Córdoba); la de Camas (Sevilla). Servicios, siete años, cinco meses y seis días.

Soria.

Segundo Escalafón, alta.—D. José María Roldán Rubio, cesó por renuncia de la Escuela de Almajano (Soria); la de Agullar de Montuenga (Soria). Servicios, seis meses y veintinueve días.

Toledo.

Segundo Escalafón, alta.—D. José Perea Moreno, separado de la Escuela de Salomón (León); la de Yeles (Toledo). Servicios, cinco años, once meses y diez y ocho días.

Valencia.

Quinta, 2.310.—D. Francisco Benedito Bared, excedente de Lorea (Murcia); la de Benicalap (Valencia). Servicios, siete años, once meses y dos días.

Séptima, 5.921.—D. Vicente Cortijo Alcarria, excedente de Casas de Guisjarro (Cuenca); la de Petrés (Valencia). Servicios, doce años, diez meses y veintiséis días.

Vizcaya.

Séptima, alta.—D. Victoriano Ozcariz Mendieta, excedente de Cazorla (Jaén); la de Bermeo (Vizcaya). Servicios, tres años, dos meses y tres días.

Zaragoza.

Segundo Escalafón, alta.—D. Pedro Acinas Peña, excedente de Junta de Otero (Burgos); la de Huérmeda, barrio de Casas Baratas (Zaragoza). Servicios, cuatro años y tres días.

SE DESERTIMAN:

La de D. José María Oltra Oltra, para la vacante de Valencia, por tener mayor censo que el de la última Escuela servida por el solicitante.

La de D. Vicente Ragel París, excedente de Araya (Castellón), porque no reunía las condiciones para reingresar en 31 de Agosto último.

La de D. Alfredo Alguacil Burgos,

por no haber transcurrido el plazo mínimo de excedencia en 31 de Agosto último.

La de D. Sebastián Gallal Serra, porque las Direcciones de graduadas no pueden adjudicarse por primer turno, debiendo tener en cuenta las que han formulado peticiones anteriores.

MAESTRAS

PRIMER TURNO

Avila.

Segundo Escalafón, 4.039.—Doña Silvestra Consuelo Truñero González, excedente de Cofillo de Araya (Santander); la de Mironcillo (Avila). Servicios, cuatro años, cinco meses y veintiocho días.

Badajoz.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Matilde Marián Domínguez, excedente de Pocijos (Albacete); la de Los Rubios (Badajoz). Servicios, tres años, dos meses y quince días.

Séptima, alta.—Doña Manuela Moreno Romero, excedente de Los Romanos (Huelva); la de Sancti-Spiritus (Badajoz). Servicios, cuatro años, seis meses y veintiséis días.

Barcelona.

Séptima, 6.934.—Doña Laura Hidalgo de Lasa, excedente de Vilaplana (Tarragona); la de La Bauna (Barcelona). Servicios, dos años, cuatro meses y nueve días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Dolores Vilaseca Padrós, excedente de Vilanova de San (Barcelona); la de San Bartolomé de Grau (Barcelona). Servicios, un año, dos meses y quince días.

Séptima, número omitido.—Doña Antonia Torralbas Tondo, excedente de Roda (Barcelona); la de Teyá (Barcelona). Servicios, seis años, ocho meses y nueve días.

Burgos.

Segundo Escalafón, 3.732.—Doña Crisfina Calleja Otero, separada de la Escuela de Corralejo de Valdelucio (Burgos); la de Quintanamavirgo (Burgos). Servicios, once meses y diez y seis días.

Cáceres.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Angeles Nogales López, excedente de San Pedro de la Nave (Zamora); la de Casas de Belvis (Cáceres). Servicios, once meses y diez y seis días.

Cádiz.

Segundo Escalafón, 3.882.—Doña Teresa Navarro Franchón, excedente de Narila (Granada); la de Conta, barrio Almadraba (Cádiz). Servicios, cinco años, seis meses y siete días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Josefa Herrera Muriel, por renuncia de la Escuela de Los Villares (Granada); la de Las Canalés (Granada). Servicios, veintiséis días.

Guadalajara.

Segundo Escalafón, alta.—Doña María Cruz Felez Domínguez, excedente de Nigüella (Zaragoza); la de Aldanueva (Guadalajara). Servicios, cinco años, seis meses y veintiséis días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Josefa Nuño Beato, excedente de Las Cabezas (Guadalajara); la de Hontanar (Guadalajara). Servicios, ocho meses y veintitrés días.

Segundo Escalafón, 3.414 bis.—Doña Manuela Teresa León, excedente de Cobeña (Madrid); la de Huertahernando (Guadalajara). Servicios, tres años, un mes y tres días.

Segundo Escalafón, 4.589.—Doña Mariana Hernández Gómez, excedente de Genuño (Ávila); la de Yelamo de Abajo (Guadalajara). Servicios, tres años, tres meses y once días.

Guipúzcoa.

Sexta, 5.257.—Doña Angeles Chape-ro Aduri, excedente de Lemona (Vizcaya); la de Miracruz (Guipúzcoa). Servicios, cuatro años, dos meses y veintiseis días.

León.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Marina de Torres Roldán, excedente de Guimara (León); la de Mallo (León). Servicios, dos meses.

Segundo Escalafón, 4.554.—Doña Martina Gutiérrez Rivas, excedente de Dueñas (Palencia); la de Palanquinos (León). Servicios, ocho años, diez meses y ocho días.

Séptima, alta.—Doña María del Socorro Cuesta Fuente, excedente de Ollillos de Sasamón (Burgos); la de Santas Martas (León). Servicios, tres años, un mes y veintinueve días.

Segundo Escalafón, 3.488.—Doña Manuela Robles Tascón, excedente de Vilecha (León); la de Villanueva de las Manzanas (León). Servicios, tres años, cuatro meses y veintiséis días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Martina Cadenas Huerca, excedente de Truchas (León); la de Villanueva del Condado (León). Servicios, un año y cinco meses.

Lérida.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Concepción Giol Noet, excedente de Nahens (Lérida); la de Coscó (Lérida). Servicios, un mes y diez y siete días.

Segundo Escalafón, 3.242.—Doña Eulalia Arnaldo Arnaldo, excedente de Sidamunt (Lérida); la de Granatell (Lérida). Servicios, ocho años, nueve meses y diez y ocho días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Teodora de Castro García, excedente de Peralba (Lérida); la de San Guin de la Plana (Lérida). Servicios, un año, dos meses y diez y nueve días.

Segundo Escalafón, 3.747.—Doña Purificación Castillo Torrambilla, excedente de San Esteban de la Sarga (Lérida); la de San Salvador de Toló (Lérida). Servicios, seis años y cinco días.

Lugo.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Agustina Herráiz Toscano, excedente

de Rozabales (Lugo); la de Lama (Lugo). Servicios, cuatro años y diez y ocho días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña María Díaz Corral, excedente de Zozán (Lugo); la de Martul (Lugo). Servicios, tres años, seis meses y tres días.

Segundo Escalafón, 104.—Doña Evarista Valza Reigada, separada de la Escuela de San Martín (Lugo); la de Pacios (Lugo). Servicios, cuatro años, tres meses y dos días.

Séptima, 5.187.—Doña Pura Miño Seoane, excedente de Larage (Coruña); la de Viveiro (Lugo). Servicios, tres años, cuatro meses y tres días.

Logroño.

Séptima, 5.038.—Doña María del Pilar González Simón, excedente de Arnanfianzo (Navarra); la de Anguciana (Logroño). Servicios, cuatro años y cuatro meses, debiendo acreditar estar en posesión del certificado de aptitud a que se refiere el Orden de 17 Octubre último (GACETA del 24).

Madrid.

Sexta, 3.641.—Doña Petra Mulas Blanco, excedente de Valdemoro (Madrid); la de Cercedilla (Madrid). Servicios, tres años y siete días.

Séptima, alta.—Doña Juliana Crespo Redondo, excedente de Villahermosa (Ciudad Real); la de Loeches (Madrid). Servicios, tres años, un mes y veinticinco días.

Cuarta, 726.—Doña Fortunata de la Rosa Blanco, excedente de Alcorcón (Madrid); comprendida Orden 12-11-1926 (GACETA del 17). Servicios en la última Escuela, un mes. La de Madrid, unitaria número 28 A.

Segundo Escalafón, 4.326.—Doña Amparo Gómez Cansino, separada de la Escuela de Azúa (Alava); la de Manzanares el Real (Madrid). Servicios, tres años, cuatro meses y cinco días.

Séptima, 7.618.—Doña Ana María Pereira Sánchez, excedente de Mijar (Málaga); la de Villa del Prado, número 3 (Madrid). Servicios, tres años, nueve meses y veintitrés días.

Salamanca.

Séptima, entre 5.130 y 5.131.—Doña María Cruz Mathias González, excedente de Guijo de Arriba (Salamanca); la de Villamanta (Madrid). Servicios, tres años y cuatro meses.

Málaga.

Séptima, alta.—Doña Elena Ciaurritz y Campo, excedente del Burgo (Málaga); la de Cortés de la Frontera (Málaga). Servicios, dos meses y quince días.

Oseña.

Segundo Escalafón, 4.235.—Doña Eulalia Blanca Lorenzo, excedente de Dadin (Orense); la de Loureiro (Orense). Servicios, seis años, dos meses y catorce días.

Oviedo.

Séptima, alta.—Doña Eulalia López Fernández, excedente de Veigas (Oviedo); la de Borines (Oviedo). Servicios, tres años y veintiún días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña María de la Fe González Suárez, excedente de Veigas (Oviedo); la de Oles (Oviedo). Servicios, un año, cinco meses y catorce días.

Séptima, entre 3.537 y 3.538.—Doña Julia Mateo Rodríguez, excedente de Castromonte (Valladolid); la Sección de graduada de Pravia (Oviedo). Servicios, cinco años, dos meses y veintidós días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Leandra Vidal Méndez, excedente de Cufiaba (Oviedo); la de Seoño (Oviedo). Servicios, un año y diez y seis días.

Pontevedra.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Emilia Gómez Melón, excedente de Gostoso (Pontevedra); la de Lucernas (Pontevedra). Servicios, un mes y doce días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Elvira Bahamonde Beltrán, excedente de Silvestre (Pontevedra); la de Couso (Pontevedra). Servicios, dos años, tres meses y veintiocho días.

Segundo Escalafón, 4.643.—Doña Carmen López y López, excedente de Parada (Pontevedra); la de Vilarillo (Pontevedra). Servicios, un año, cuatro meses y veintiocho días.

Santander.

Segundo Escalafón, 8.085 bis.—Doña Hermenegilda Gutiérrez Díaz, excedente de Aulaga (Santander); la de Villasouso (Santander). Servicios, diez meses y nueve días.

Segovia.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Aurora Badía Cruz, excedente de Santa María de Mercadillo (Burgos); la de Fresno de la Fuente (Segovia). Servicios, tres años, cuatro meses y veintinueve días.

Séptima, 7.692.—Doña Consuelo Gil Benabé Martín, excedente de Canillas de Bagueva (Valladolid); la de Santa María de Nieva (Segovia). Servicios, un año, dos meses y cinco días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Rosa de Boza Álvarez, excedente de Muñoz (Ávila); la de Torredondo (Segovia). Servicios, un año, cinco meses y diez y seis días.

Sevilla.

Séptima, alta.—Doña Adelaida Montes, excedente de la Alberca de Zánacara (Cuenca); la de Camas (Sevilla). Servicios, tres años, nueve meses y cinco días.

Soria.

Séptima, 7.538 bis.—Doña María Clara Arroquia, excedente de Alcolea de Tajo (Toledo); la de Salduero (Soria). Servicios, seis meses y veintiún días.

Tarragona.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Teresa Godes Domenech, excedente de Laguna Seca (Cuenca); la de Juncosa (Tarragona). Servicios, tres años, dos meses y diez y siete días.

Segundo Escalafón, 2.459.—Doña María de los Dolores Izuel Solá, excedente de Malla (Barcelona); la de Pobla

de Aixarmada (Tarragona). Servicios, cinco años y once meses.

Teruel.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Ester Pérez Puertas, excedente de Cortijos (Málaga); la de Plou (Teruel). Servicios, tres años, tres meses y once días.

Valencia.

Séptima, 7.658.—Doña María del Rosario Ballester Sanz, excedente de Casas Altas (Valencia); la de Algimia de Alfara (Valencia). Servicios, dos años, dos meses y veintitrés días.

Segundo Escalafón, 4.768.—Doña María Inmaculada Abiaga del Ramo Agustín, excedente de Santa Cecilia (Soria); la de Benimuslen (Valencia). Servicios, cuatro años, dos meses y dos días.

Séptima, alta.—Doña Concepción Lucía Ruiz, excedente de Siete-Aguas (Valencia); la de Fuente Encorts (Valencia). Servicios, tres años, un mes y veintinueve días.

Vizcaya.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Concordia del Moral y Varga, excedente de Jaizubía (Guipúzcoa); la de Larrasbastera (Vizcaya). Servicios, tres años, cinco meses y quince días.

Zamora.

Segundo Escalafón, 3.371.—Doña Dominica Fuertes Sancho, excedente de Villar de Plasencia (Cáceres); la de Matilla la Seca (Zamora). Servicios, tres años, cinco meses y ocho días.

Segundo Escalafón, alta.—Doña Crescencia Hernández de Dios, excedente de Manzanal de Abajo (Zamora). Servicios, siete meses y diez y seis días.

Zaragoza.

Séptima, alta.—Doña Josefa García Manresa (caso séptimo), de la Escuela de Boquiñeni (Zaragoza); la de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). Servicios, un año y catorce días.

Idem, omitido.—Doña Julia Cebrián Moral (caso octavo del artículo 76 del Estatuto), de Tierga (Zaragoza); la de Alfamen (Zaragoza).

Se elimina de este concurso la vacante de Berceo (Logroño), por haberse rectificado el censo de la misma.

DESESTIMACIONES

La de doña Ana María Pereira Sánchez, para la Dirección de graduada de San Ildefonso (Segovia), que no puede ser adjudicada por este turno.

La de doña Florentina Deleyto Cabo, doña Isabel Velasco Aguado, doña Carmen López, doña Natividad Vayá González y doña Carmen Pérez, excedentes de las provincias de Oviedo, Jaén, Lugo, Oviedo y Valencia, respectivamente, porque en 31 de Agosto último no reúnen condiciones legales para el reingreso.

La de doña Mariana de Jesús Díaz de Rada y González, porque la vacante de Zaragoza, que solicita, tiene censo mayor a la de Rincón de Oli-

vedo (Logroño) y no ser posible destinarla por tercer turno por oponerse a ello el artículo 84 del Estatuto.

La de doña Emilia Fernández Herreros, porque las vacantes de Villanova de la Jara, San Clemente, Minglanilla, Casas de Benítez y Pedroñas, todas de la provincia de Cuenca, tienen un censo superior a 1.000 habitantes, que es el máximo a que puede aspirar por reingreso la solicitante, y las de Piqueras del Castillo y Santa María del Val, porque corresponden a Maestras del segundo Escalafón.

La de doña Asunción Candela Candela, por solicitar Escuelas de distinta provincia a la en que últimamente sirvió la interesada y en la que necesariamente ha de reingresar por no contar a la fecha de su cese tres años de servicios en la misma Escuela, conforme a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Las de doña Carmen Pérez Vázquez, excedente de Cortes de Tajuña (Guadalajara), y doña Amparo Garrigó Vila, excedente de Preixana (Lérida), por no constar tengan incoado el oportuno expediente de reingreso.

La de doña Enriqueta Rosende, excedente de Cangas-Rodiú Lalín (Pontevedra), porque siendo Maestra del segundo Escalafón, mientras no consolide las prácticas ha de reingresar en Escuelas de censo menor a 501 habitantes, que es lo que se ha querido decir al desestimarle su petición en el último concurso, según la interesada y la Sección han podido deducir de las desestimaciones análogas contenidas en la misma convocatoria.

MAESTRAS

SEGUNDO TURNO

Séptima, alta.—Doña María Rosario Pérez Marín, de Jijona (Alicante); la de Silla (Valencia), 1-9-28.

Séptima, 6.302.—Doña Agueda Hernández Pérez, de Mora de Rubielos (Teruel); la de Partida de Pinedo (Valencia), 24-12-26.

DESESTIMACIONES

Se desestima nuevamente la petición de doña Josefa Cuevas Serna.

TERCER TURNO

Alicante.—Orihuela núm. 1; D. Luis Clavero y Miguel, séptima categoría, 8.799, de Bonanza (Alicante), 3-9-928.

Barcelona.—Núm. 50, séptima, 7.811, D. Luis Gomis Aymá, de Vilaplana (Tarragona), 1-8-1926.

Idem.—Núm. 15, séptima, alta, doña Antonia Ribot Mompel, de Llansá (Gerona), 1-2-1930.

Granada.—Sección graduada aneja a la Normal, sexta, 5.055, doña Luisa Hernández Granero, de Maracena (Granada), 25-6-1928.

Guipúzcoa.—Villafraña núm. 1, séptima, alta, doña María Josefa Martín Pengorría, de Villaluenga (Zaragoza), 28-6-1928.

Séptima, 7.934, D. Teodoro Legaz Sola, de Azcoitia (Guipúzcoa), 31-1-1931.

León.—Villar de Mazarife, séptima, alta, D. Victoriano González García, de la Mata del Páramo (León), 1-7-1928.

Lérida.—Sección de graduada de Artesa de Segre, segundo Escalafón, categoría única, 4.526.—Doña Esperanza Colás Mateo, de Garsola (Lérida), 24-6-1921.

Madrid.—Núm. 5 B, quinta categoría, 6.539.—Doña Angeles Mateo Lafuente, de Horche (Guadalajara), 18-6-1920.

Idem.—Núm. 77 C, quinta categoría, 3.256.—Doña Felisa Laso Vaquero, de Albacete, 27-8-1926.

Oviedo.—Larriera, séptima, 7.408.—D. Senén Canal Canal, de Perlavia (Oviedo), 31-5-1930.

Idem.—Sección de graduada de Pola de Lena, séptima, alta.—D. Luis García Abella, de Lada (Oviedo), 14-12-1929.

Idem.—Séptima, alta.—Doña Elena Calzada Riesco, de Telleo (Oviedo), 23-3-1929.

Pontevedra.—Castelo, séptima, alta, D. Víctor Lorenzo Cepeda, de Taborada (Pontevedra), 19-9-1928.

Idem.—Séptima, alta.—Doña Teresa Filgueiras Moreira, de Barrantes (Pontevedra), 17-9-1927.

Idem.—Pías, séptima, alta.—D. Francisco Cendón González, de Barciademerera (Pontevedra), 5-6-1930.

Toledo.—Cedillo del Condado, 2.—Doña María Pastora Rodríguez Ortiz, de Palomeque (Toledo), 1-12-1919.

Zamora.—Manganeses de La Lampreana, séptima, 7.435.—D. Julián Cesteros Clemente, de Tagarabuena (Zaragoza), 1-2-1926.

Idem.—Segundo Escalafón, categoría única, alta.—Doña Baltasara Luelmo Fernández, de Penavaqueira (Oronse), 6-12-1930.

Zaragoza.—Sección de graduada aneja a la Normal, séptima, alta.—Doña Casimira García Pardo, de Pozuelo de Argón (Zaragoza), 1-9-1927.

DESESTIMACIONES

Se desestima la de D. Amador Bordajandi Sánchez porque en 31 de Agosto último su consorte, doña Rosario Fuentes Molina, no se había posesionado de la Escuela que en la actualidad desempeña.

La de doña Nicolasa E. de la Villa Fernández, que solicita Dirección de graduada.

La de D. Juan Magal Beuzo porque no tiene derecho a ocupar por este turno plazas de Valencia y además, las anunciadas en este concurso, no corresponden a consortes.

La de D. Agustín Solé Pamiás por ser opositor del año 28, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden de 17 de Octubre último (GACETA del 24).

La de doña Clara García Domínguez, de Cañicero (Soria), por no tener incoado el oportuno expediente. Sólo acompaña hoja de servicios y no existe petición de su consorte.

La de D. José Noguero Lacambra y doña Antonia Mateo Mélez, de Torralba de Aragón y Ballobar (Huesca), por solicitar Escuelas de más de 1.000 habitantes, máximo límite a que pueden aspirar los Maestros consortes cuando los dos pertenecen al segundo Escalafón.

La de D. Manuel Donamara Lesaga, consorte de doña Juana Alvarez, de

Ulate (Navarra), porque en 31 de Agosto último su consorte no era Maestra de la Escuela de Ubesa (Vergara).

La de doña Rosario Fuentes Molina, de Lanteira (Granada), por haberse posesionado de la Escuela que desempeña en 19 de Septiembre último.

La de doña Francisca Gavaldo Piqué, de San Feliú de Llobregat (Barcelona), por tener su expediente incompleto a falta de informe y hojas de servicios de ambos cónyuges.

La de D. Ramón Fernández, Maestro de Pereiro de Aguiar (Orense), para vacantes de Madrid, por no reunir su consorte las condiciones exigidas en la legislación vigente.

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados inclusive al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra las propuestas de que se trata, presentando aquéllas o enviándolas directamente a este Ministerio, bien entendido que las que no tengan entrada en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna, debiendo los interesados manifestar en sus reclamaciones la categoría, Escalafón, número del mismo y fecha de posesión en la Escuela desde la cual solicitaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian al turno de concurso de traslado dos plazas de Profesores auxiliares, con destino a la enseñanza de "Dibujo lineal", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Granada.

Correspondiendo estas plazas al turno de concurso de traslado, podrán concurrir los Profesores auxiliares propietarios del mismo grupo de asignaturas a las que las vacantes pertenecen, según dispone el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro del Ministerio transcurrido dicho plazo, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios correspondientes.

El plazo de treinta días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos,

en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, Orueta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, una plaza de Profesor auxiliar numerario de "Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción", vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anuales de 2.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada, interinos, en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, Orueta.

INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y Real orden de 7 de Abril de 1930, se anun-

cia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en dicha Escuela.

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que impida el ejercicio de la profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del Médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.

b) Poseer el título de Bachiller según el antiguo plan de enseñanza o bien haber aprobado el Bachillerato elemental según el nuevo plan.

c) Aprobar, mediante examen ante el Tribunal formado por Profesores de la Escuela y en las fechas que al efecto se designen, los grupos de materias siguientes:

Primer grupo.

Matemáticas (primer grado).

Segundo grupo (que exige tener aprobado el anterior).

Matemáticas (segundo grado).

Biología general.

d) Ser igualmente aprobado ante el Tribunal designado al efecto en: Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias.

Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales.

Dibujo lineal acotado.

Estas cinco últimas asignaturas se podrán aprobar aisladamente en cualquier convocatoria, con independencia de los grupos anteriores.

Los exámenes a que hacen referencia los apartados C) y D) tendrán lugar a partir del 20 de Mayo próximo y se desarrollarán del modo previsto en el artículo 44 del vigente Reglamento de esta Escuela. Habrá otra convocatoria con carácter extraordinario cuyos exámenes serán a partir del 20 de Septiembre. Para tomar parte en cada una deberán solicitarse de la Dirección de la Escuela en la primera quincena de Mayo o de Septiembre, durante los días laborales y en las horas de diez a trece.

Los solicitantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo, y 20 pesetas por cada una de las asignaturas de Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias, Idiomas o de Dibujos, siendo válida la matrícula de la convocatoria ordinaria para la extraordinaria.

A la solicitud han de acompañar los siguientes documentos:

Copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de revacunación.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros.

El candidato que no se presente a

sufrir el examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ellas hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones en ellas alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá conceder éste nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

La Florida (Madrid), 23 de Enero de 1932.—El Director Jefe, C. Benalbatá.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria para los aspirantes a ingresar en esta Escuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1923 y las modificaciones de los Reales órdenes de 3 de Octubre de 1929 y 4 de Junio de 1930, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Director Jefe, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, cédula personal del interesado, certificación de revocación y dos retratos tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los grupos de que se solicite examen.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas durante los días laborables del 1.º al 15 de Mayo para aquellos que deseen examinarse en la convocatoria de la primera época, habiendo otra convocatoria con carácter de extraordinaria, cuya matrícula puede efectuarse por quienes no lo hayan hecho en la anterior, durante los días laborables de la primera decena de Septiembre, siendo válida para esta segunda época la matrícula efectuada para la primera convocatoria.

Las horas a que podrán presentarse las instancias serán las de nueve y media a doce y media.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.º Ser español, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de diez y seis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo de exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyo conocimiento deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, son las siguientes:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C.—Elementos de Historia natural.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Dibujo lineal.

El examen de cada uno de los grupos anteriores comprenderá dos fases; una de carácter práctico, cuya aprobación debe preceder a la segunda o de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte práctica de examen correspondiente a cada grupo, se verificarán escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos para el A.

Para el grupo B, consistirá esta fase práctica del examen en la resolución de varios problemas o ejercicios iguales por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia natural y de Física y Química, el ejercicio práctico consistirá en contestar por escrito un tema comprensivo de diversas cuestiones de las contenidas en los Cuestionarios correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A., B. y C., la primera fase práctica del examen tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto en ella para continuar se declare aprobado hasta no serlo en ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dicha fase práctica suponga adquirir derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado del ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los examinados, sin más limitación que la que señalan los Cuestionarios vigentes publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Noviembre de 1926.

Los exámenes de ingreso darán principio, los de la convocatoria ordinaria, a partir del 20 de Mayo, y los de la convocatoria extraordinaria, a partir del 15 de Septiembre.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta calificará a los candidatos de Aprobado o Suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría, y otro expuesto al público en el correspondiente tablón de anuncios.

El candidato que no se presente a examen cuando sea llamado, no podrá presentarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

Cuando no presentado a un examen cualquiera, sea definitivo, se entenderá que el aspirante queda desaprobado en el grupo correspondiente.

La Florida (Madrid), 23 de Enero de 1932.—El Director Jefe, C. Berraiges.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y ACCIDENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de Seguros sobre la vida "La Sud-America" ha conferido poderes de Delegado general en España a D. Luis Usora Bugallal, en sustitución de D. Joaquín Nogues y Nogés.

Madrid, 2 de Febrero de 1932.—El Jefe del servicio, P. de Espinosa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Edmundo Gambrade, en solicitud de autorización para construir una planchada en la dársena de Axpe, de la ría de Bilbao:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1923, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse, por ahora, en cuarenta (40) pesetas anuales, según proponen la Junta del puerto y la Jefatura de Obras públicas de la provincia,

El Ministerio de Obras públicas ha dispuesto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Edmundo Gambrade para establecer una planchada en la dársena de Axpe, con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. A. Gómez de Arce, con fecha 16 de Febrero de 1931, y que ha servido de base al expediente, en lo que resulte modificado por estas condiciones, si

Bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto, para acordarlas a los nuevos planos e ideas de la Junta.

1.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, debiendo empezar en el de dos, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición. La marcha de los trabajos se llevará en forma que se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzar las obras sin notificar a las referidas Jefatura y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado; no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

2.º Dentro del plazo reglamentario, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria para elevar el 5 por 100 del importe de las obras a fianza que tiene depositada, quedando afectada la parte que corresponda a lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 55 de la vigente ley de Puertos, y el total será devuelto una vez aprobado el acta de reconocimiento de las obras.

3.º Las obras serán replanteadas previamente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con la asistencia de la Dirección del puerto; sometiéndose a la aprobación correspondiente.

4.º Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y de la Junta de Obras del puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1921, para el mejor cumplimiento de las leyes y Reglamentos vigentes y de las cláusulas de esta concesión.

5.º Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras.

6.º El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon anual de cuarenta (40) pesetas, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después, dentro del mes de Enero de cada año, cu-

yo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo crea conveniente.

7.º El espigón de que se trata se considerará de servicio público, bajo la inspección y dirección de la Junta, la cual dará la debida preferencia a su uso por la Compañía concesionaria, siempre que no exista un motivo de interés general que lo impida.

En compensación a lo preceptuado en la prescripción anterior, el concesionario podrá cobrar por el uso de la plancha el doble de las tarifas vigentes en las instalaciones más similares de la Junta, y en caso de duda o disconformidad, resolverá el Gobernador civil, oyendo al Ingeniero Jefe de Obras públicas.

8.º La Administración se reserva la facultad de autorizar otro cargadero o espigón contiguo, aprovechando, con recinto o apoyo, las obras del espigón que se concede a esta Sociedad.

9.º Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento de la misma, levantando un acta, en la que se hará constar, además, de que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, que fueron cumplidas todas las condiciones de esta concesión. Dicha acta se someterá a la aprobación competente, y una vez recaída ésta, podrá el Sr. Gaminde hacer uso de las obras para los fines de la concesión.

10.º Los gastos facultativos de la inspección y vigilancia, así como los que resulten del reconocimiento, serán de cuenta del peticionario.

11.º El concesionario deberá en todo tiempo conservar en buen estado las obras que comprende su concesión, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras públicas o por la Junta de Obras del puerto, en el plazo que al efecto se señaló.

12.º El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se señalan por la Junta del puerto, a extraer los materiales y efectos que se hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende su concesión, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio.

13.º Se obliga la Sociedad peticionaria a reparar por su cuenta todas las

averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándose en los plazos que se señalen por la Junta de Obras.

14.º Asimismo queda obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15.º No podrá destinarse el terreno ni las instalaciones a uso diferente del que se consigna en la autorización, sin que preceda nueva concesión administrativa.

16.º Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación en sus funciones, así como ejecutar las obras que crea convenientes, y tampoco constituirá un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidad de ninguna clase, en previsión de lo que el concesionario deberá proponer, durante la ejecución, a la aprobación de aquélla, en la forma indicada en la condición anterior, las medidas que su prudencia le sugiriera.

17.º Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se imponga en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, o en particular para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta concesión.

18.º Esta autorización será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de hacer el replanteo de las obras.

19.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. E., para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Junta, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932. — Por delegación, el Subsecretario, T. Menéndez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Sucesores: Vizcaya (S. A.),
Pasco, 20.

